PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	15/11/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Gestión Regional del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Regional Huila
OBJETO:	Entregar a título de venta de ropa de trabajo de otras especialidades para los funcionarios del SENA Regional Huila

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA es una entidad adscrita al Ministerio de trabajo y protección social cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con su misión de inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país , por lo anterior y para garantizar la cobertura de las necesidades, la entidad debe contar con el suministro adecuado para desarrollar las actividades de formación programadas y así disponer de los elementos, materiales y servicios necesarios que contribuyan al desarrollo de los procesos que permitan el cabal cumplimiento de su objetivo misional. Esta misión social se logra con Recurso Humano, al cual es necesario darle todos los implementos necesarios para desarrollar las diferentes actividades que desempeñan dentro de la Entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento. La adquisición de estos elementos es necesaria para dar cumplimiento a la Resolución 1182 de 2006 (Manual de dotación); y a las obligaciones laborales que en este sentido tiene la entidad respecto a sus trabajadores, la dotación tiene como finalidad ofrecer al trabajador una indumentaria adecuada a sus funciones, su ropa y calzado debe ajustarse a las características y naturaleza propias de cada función, igualmente sus cantidades, son las asignadas en el manual de dotación de la Entidad. Que la Ley 9 de 1979 estableció: *"… **ARTICULO 122.** Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.*

ARTICULO 123. *Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.*

ARTICULO 124. *El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y conservación de los equipos de protección personal.*

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social expide la Resolución 2400 de 1979, expedida por "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" determinó en los artículos 170 y 176 lo siguiente:

*"… **ARTICULO 170.** En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes."*

*"(...) **ARTÍCULO 176.** En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."*

La Ley 70 de 1988, dispuso el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

Con fundamento en este marco normativo, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expidió el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos, adoptado mediante la Resolución No. 1649-2019, por la cual se modificó la Resolución 001182 de 2006 y la Resolución 2644 de 2016 y la actualización del Manual de Ropa de Trabajo para Instructores de septiembre de 2019, y con base en estos lineamientos la Regional Huila, revisa la Dotación y Ropa de Trabajo que debe entregarse a los funcionarios públicos, de acuerdo a la naturaleza de la labor que realiza , los riesgos a los que se encuentran expuesto, contribuyendo así a mantener la salud física y mental del servidor público, previniendo accidentes y enfermedades profesionales.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, está conformada por 33 Regionales ubicadas en las Ciudades Capitales de los Departamentos, una de ellas es la Regional Huila, la cual cuenta con 5 Centros de Formación de los 116 Centros de Formación en todo el país.

La Regional Huila en aras de garantizar los derechos colectivos y laborales de los **298** empleados públicos que la integran, conquistados a través de los procesos sindicales que le han permitido adquirir prerrogativas especiales en materia de Dotación y Ropa de Trabajo o Vestido Calle, ha considerado viable realizar la compra de la Dotación, Ropa de Trabajo y Elementos de Protección para sus funcionarios, de acuerdo al género reconocido legalmente en Colombia (Mujer – Hombre) y otras especialidades, en donde se busca garantizar que estas prendas logren satisfacer las necesidades de uso en las labores de los servidores públicos, que sean funcionales (Tallaje de acuerdo al género), elaborados con diseños y materiales acorde al trabajo realizado.

	Que teniendo en cuenta la normatividad vigente y la información aportada por los Centros de Formación que conforman la Regional Huila, sobre la Dotación, Ropa de Trabajo y Elementos de Protección por género y especialidad (De acuerdo a la labor realizada) que les corresponde a los funcionarios públicos, el Grupo de Gestión Regional del Talento Humano, solicita adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto "*Entregar a título de venta de ropa de trabajo de otras especialidades para los funcionarios del SENA Regional Huila"* soportado en la fichas técnicas entregadas por los respectivos Comités, verificadas por personal idóneo en la materia, que cumplen con el Manual de la Entidad.
Análisis de conveniencia	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila, está conformado en la actualidad por 298 servidores públicos, de los cuales son beneficiarios de dotación y ropa de trabajo 195 distribuidos así:

BASE DE DATOS RECURSO HUMANO EN LA REGIONAL HUILA				
FUNCIONARIOS				
BENEFICIARIOS ROPA DOTACION Y DE TRABAJO				
SERVIDORES PUBLICOS	**TOTAL**	**BENEFICIARIOS**	**MUJERES**	**HOMBRES**
Trabajadores Oficiales	11	11	1	10
Administrativos	19	19	14	5
Instructores	165	165	62	103

Que en aras de cumplir al marco normativo y a los Acuerdos Sindicales, la Regional Huila expidió las resoluciones No. 41-00186 de 2021 y 41-00123 de 2022 por medio de las cuales, se conformó los Comités de Ropa de Trabajo y Dotación para Trabajadores Oficiales, respectivamente.

Los Comités cumpliendo con la labor encomendada, realizada en el marco de los lineamientos estipulados en el GTH -M 002 Manual de Ropa de Trabajo para Instructores de septiembre de 2019 V1 y el artículo 79 de la Convención Colectiva SINTRASENA con alcance en la Circular No. 3-2017-000040 de 2017, entregaron las respectivas fichas técnicas.

Mediante comunicación No. 41-2021-003794 del 21 de abril, el Comité para Dotación de Trabajadores Oficiales entrega fichas técnicas de las prendas a compra, señalado:

> *" Por medio del presente envió los documentos correspondientes para el inicio del proceso de contratar la ropa de trabajo de los trabajadores oficiales de la regional Huila en el cual por medio de la Resolución 10 -00187 de marzo 24 de 2021 la cual se conforma el Comité de Ropa de Trabajo de Trabajadores Oficiales y que reunidos el día 20 de abril de 2022 nos reunimos para dar inicio formal al proceso para la compra de la dotación en la cual se estableció el acta 01 en donde se desarrolló la discusión y análisis de la fichas técnicas de la ropa en el que se llegó a la conclusión por parte del comité que los elementos como la ropa de dotación para los trabajadores oficiales sea comprado por fuera del sistema marco de precios debido a que las fichas técnicas de los trabajadores oficiales superan las condiciones. por lo tanto, adjunto los documentos como son el acta de la reunión y fichas técnicas*."

Mediante comunicación No.41-2021-003818 de 22 de abril de 2022, el Comité de Ropa de Trabajo entregó fichas técnicas de las prendas a compra, señalado:

"El Comité de Ropa de Trabajo de la Vigencia 2022, recomienda que el proceso de adquisición de la Ropa de Trabajo 2022 para los funcionarios del SENA REGIONAL HUILA se realice por fuera del acuerdo Marco de Precios (Colombia Compra Eficiente), por los siguientes motivos:

1. Las fichas técnicas presentadas por Colombia compra eficiente no son acordes al manual ropa de trabajo del SENA, dado que hay diferencias en materiales, diseños y colores, no favorecen el desempeño acorde al contexto (clima, redes de conocimientos y funciones) de las ocupaciones del empleado público.

2. Que la respuesta dada por Colombia Compra Eficiente se entiende que no se harán las modificaciones en las fichas de CCE, agotando así los procedimientos establecidos en la circular 033 de 2020.

3. Se debe respetar lo expuesto en Manual de ropa de trabajo, entendiéndose que no es dotación, si no ropa para trabajo acorde a las condiciones climáticas, de uso y particularidades de cada uno de los funcionarios que son beneficiaron de este agregado.

4. Que, de acuerdo con lo expuesto en otras regionales como Bolívar, Córdoba, Santander, Antioquia y Norte de Santander, es recomendable realizar el proceso por fuera del acuerdo marco de precios según lo expuesto anteriormente.

5. De acuerdo con el análisis del grado de satisfacción de los beneficiarios en el proceso realizado en la vigencia 2021, se recomienda que el proceso contractual se realice de acuerdo a las conclusiones del acta de la reunión de hoy, y la experiencia vivida en los términos del proceso contractual adelantado en la anterior vigencia."

Mediante comunicación interna No. 41-2-2022-001710 del 14 de marzo de 2022 se designó el Comité Estructurador del Proceso.

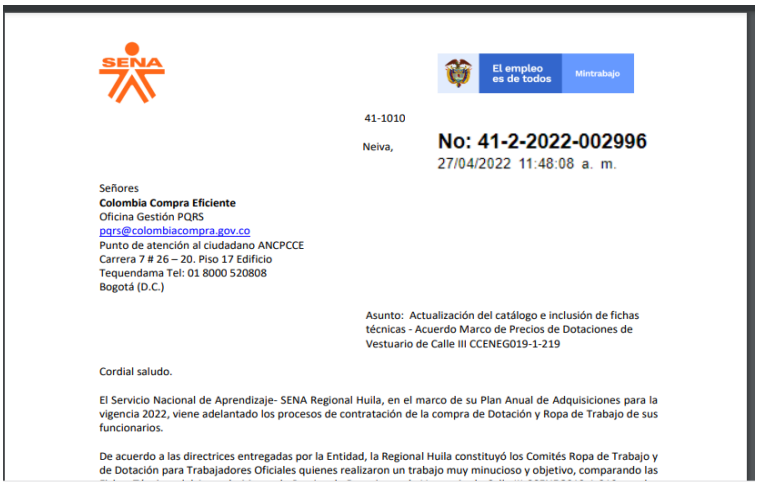
Que en las reuniones de relacionamiento sindical con SINDESENA y SETRASENA, soportadas en las actas que más adelante señalamos sobre la ropa de trabajo 2022, la abogada Sandra Liliana Rojas informa que hará la consulta a Colombia Compra Eficiente, como se hizo en la vigencia 2021 y se publicará un proceso de selección abreviada. Por otra parte, la Coordinadora del Grupo de Gestión del talento Humano Yolima Mendez, informa que ya se actualizó el Comité de Ropa de Trabajo. Se concluye programar reunión con dicho Comité de manera presencial y por un día completo para definir los requerimientos y que posteriormente la administración pueda realizar el cronograma.

Así mismo se solicitó generar una comunicación dirigida a los ordenadores de gasto, informando lo respectivo al Manual de Ropa de Trabajo para que el personal que desempeñe funciones secretariales sea incluido y los subdirectores soliciten la actualización de los beneficiarios que aplique.

ACTAS RELACIONAMIENTO SETRASENA		**ACTAS RELACIONAMIENTO SINDESENA**	
Acta No 01	11-03-2022	Acta No. 2	22-04-2022

La Regional Huila, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 5to del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, así como lo indicado en la circular número 01– 3–2020– 000033 del 24 de febrero de 2020, la cual establece la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de precios para adelantar este tipo de procesos, el Despacho Regional revisó y comparó las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG019-1-219 Dotación de Calle III Vigencia: De Diciembre 19, 2019 con vigencia hasta Diciembre 19, 2022 versus las fichas técnicas entregadas por los Comités y las establecidas en el Manual de Ropa de Trabajo del SENA, donde se identificó que algunas prendas no se encontraban contempladas en dicho acuerdo y que las otras no cumplían con las características técnicas solicitadas por la entidad.

Por lo anterior y de acuerdo con el lineamiento, el SENA solicitó la inclusión de los productos en los catálogos del acuerdo marco, mediante radicación No. 41-2-2022-002996 del 27 de abril de 2022, solicitud de Actualización del catálogo e inclusión de fichas técnicas - Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de Vestuario de Calle III CCENEG019-1-219.



41-1010

Neiva, **No: 41-2-2022-002996**
27/04/2022 11:48:08 a. m.

Señores
Colombia Compra Eficiente
Oficina Gestión PQRS
pqrs@colombiacompra.gov.co
Punto de atención al ciudadano ANCPCCE
Carrera 7 # 26 – 20. Piso 17 Edificio
Tequendama Tel: 01 8000 520808
Bogotá (D.C.)

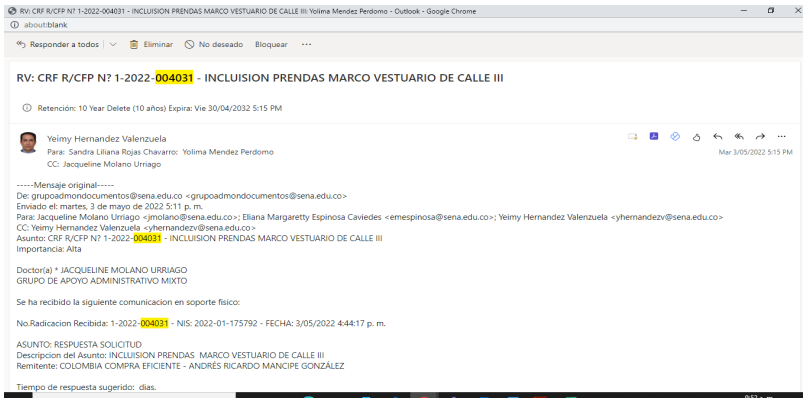
Asunto: Actualización del catálogo e inclusión de fichas técnicas - Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones de Vestuario de Calle III CCENEG019-1-219

Cordial saludo.

El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Regional Huila, en el marco de su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, viene adelantado los procesos de contratación de la compra de Dotación y Ropa de Trabajo de sus funcionarios.

De acuerdo a las directrices entregadas por la Entidad, la Regional Huila constituyó los Comités Ropa de Trabajo y de Dotación para Trabajadores Oficiales quienes realizaron un trabajo muy minucioso y objetivo, comparando las

Colombia Compra Eficiente dio respuesta mediante comunicación No. 41-1-2022-004031 en los siguientes términos:



RV: CRF R/CFP N? 1-2022-004031 - INCLUISION PRENDAS MARCO VESTUARIO DE CALLE III - Yolima Mendez Perdomo - Outlook - Google Chrome

about:blank

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

RV: CRF R/CFP N? 1-2022-004031 - INCLUISION PRENDAS MARCO VESTUARIO DE CALLE III

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Vie 30/04/2032 5:15 PM

Yeimy Hernandez Valenzuela
Para: Sandra Liliana Rojas Chavarro; Yolima Mendez Perdomo
CC: Jacqueline Molano Urriago
Mar 3/05/2022 5:15 PM

-----Mensaje original-----
De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 5:11 p. m.
Para: Jacqueline Molano Urriago <jmolano@sena.edu.co>; Elliana Margaretty Espinosa Caviedes <emespinosa@sena.edu.co>; Yeimy Hernandez Valenzuela <yhernandezv@sena.edu.co>
CC: Yeimy Hernandez Valenzuela <yhernandezv@sena.edu.co>
Asunto: CRF R/CFP N? 1-2022-004031 - INCLUISION PRENDAS MARCO VESTUARIO DE CALLE III
Importancia: Alta

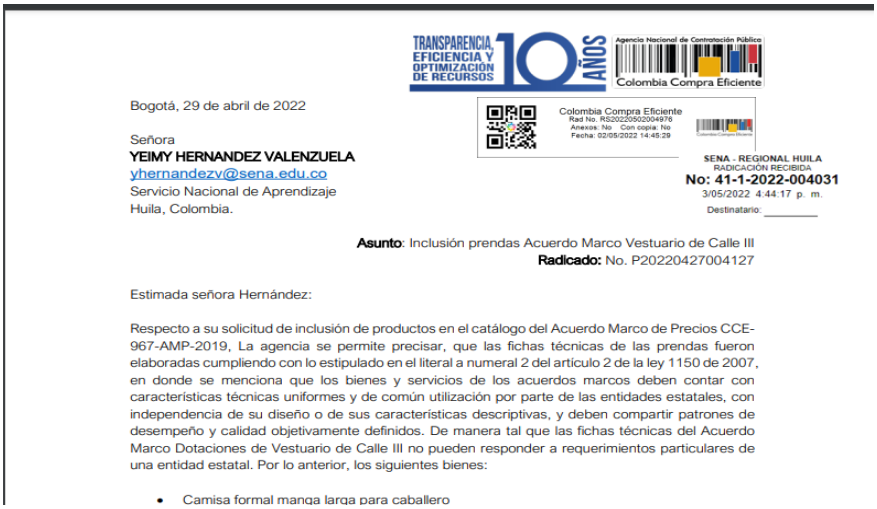
Doctor(a) * JACQUELINE MOLANO URRIAGO
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Se ha recibido la siguiente comunicacion en soporte fisico:

No.Radicacion Recibida: 1-2022-004031 - NIS: 2022-01-175792 - FECHA: 3/05/2022 4:44:17 p. m.

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD
Descripcion del Asunto: INCLUISION PRENDAS MARCO VESTUARIO DE CALLE III
Remitente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ

Tiempo de respuesta sugerido: dias.



TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS 10 AÑOS
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Bogotá, 29 de abril de 2022

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS2022050204976
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 02/05/2022 14:45:29

SENA - REGIONAL HUILA
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 41-1-2022-004031
3/05/2022 4:44:17 p. m.
Destinatario: _____

Señora
YEIMY HERNANDEZ VALENZUELA
yhernandezv@sena.edu.co
Servicio Nacional de Aprendizaje
Huila, Colombia.

Asunto: Inclusión prendas Acuerdo Marco Vestuario de Calle III
Radicado: No. P20220427004127

Estimada señora Hernández:

Respecto a su solicitud de inclusión de productos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, La agencia se permite precisar, que las fichas técnicas de las prendas fueron elaboradas cumpliendo con lo estipulado en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde se menciona que los bienes y servicios de los acuerdos marcos deben contar con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y deben compartir patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De manera tal que las fichas técnicas del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III no pueden responder a requerimientos particulares de una entidad estatal. Por lo anterior, los siguientes bienes:

- Camisa formal manga larga para caballero
- Uniforme quirúrgico
- Uniforme de belleza para dama
- Chaleco
- Zapato para enfermería
- Zapato de cocina para hombre
- Impermeable

Colombia Compra Eficiente informa que no hacen parte del vestuario de calle, no es posible incluirlas dentro del catálogo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III pues no hacen parte del objeto de este. En ese sentido, si desea adquirir este tipo de prendas no lo puede hacer al amparo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III y por ende debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

Cordial saludo,

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Sandra Zamora Guzmán
Administrador AMP
Revisó: Oscar Sánchez
Gestor
Aprobó: Andres Ricardo Mancipe
Subdirector de Negocios

Que se adelantó la solicitud de estudio de mercado publicado el 05 y 19 de mayo de 2022 en el SECOPII bajo los números SIP-HIL-007-2022 y SIP-HIL-010-2022 respectivita, invitando a proveedores interesados a cotizar los elementos señalados en los Lotes 1, 2, 3, de acuerdo a las fichas técnicas entregadas por los Comités de Ropa de Trabaja y Dotación para Trabajadores, dando lugar a la publicación de esta solicitud.

Que, con fecha del 20 de mayo de 2022, se realizó y aprobó el análisis de cotizaciones por parte del Grupo de Gestión Regional del Talento Humano.

Teniendo en cuenta las expresiones y manifestaciones de los funcionarios a través de las reuniones de los relacionamientos sindicales, la Regional Huila adelantará procesos de contratación por Lotes (Lote No. 1. Dotación trabajadores oficiales, Lote No. 2. Ropa de trabajo instructores y administrativos, Lote No. 3. Otras especialidades – para instructores y administrativos), con el objetivo de satisfacer las necesidades de los beneficios de los bienes a adquirir, buscando que las prendas den bienestar, salud y comodidad a los funcionarios, que sean utilizadas dentro de las actividades laborales. Esto teniendo en

	cuenta, que el mercado comercial en Colombia, tiene proveedores especializados, es decir, confeccionan prendas para mujer, para hombre. Adicional a ello, se busca que no exista intermediación que genere un sobre costo por prenda, generando un incremento en el valor del contrato que ocasione un posible detrimento patrimonial. Con fecha del 23 de junio de 2022 se publicó el proceso SASI-HIL-001-2022 que tuvo por objeto "*Entregar a título de venta Dotación y Ropa de Trabajo para los funcionarios del SENA Regional Huila",* el cual mediante Resolución No. 41-00758 del 18 de julio de 2022 se declaró desierto por cuanto no se recibieron ofertas. Teniendo en cuenta lo anterior, se consultó a proveedores que presentaron cotizaciones, quienes manifestaron que la economía en los textiles ha presentado un incremento considerable, y con los precios del proceso No. SASI-HIL-001-2022, tienen pérdidas. Por lo anterior, se publicó nuevamente solicitud de estudio de mercado en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el 19 de julio de 2022 con el No. **SIP-HIL-019-2022**, recibiendo nuevas cotizaciones, que dio lugar a realizar nuevo análisis de precios obteniendo un valor incrementado al presupuesto establecido en el proceso SASI-HIL-001-2022. De acuerdo con consultas y estudio de mercado, esto se presentó por los siguientes factores: Incremento en las materias primas importadas; problemática de China con relación a la reducción de producción por temas de Pandemia de COVID 19; incremento del dólar que llevó al incremento de un 108% en las fibras de algodón, en el poliéster (45%); en la viscosa (58%); en el nylon (41%) y en el acrílico (48%). https://www.infobae.com/economia/2022/06/04/la-ropa-cada-vez-mas-cara-de-cuanto-es-y-por-que-existe-la-brecha-entre-las-prendas-de-primeras-marcas-y-el-resto/ El Director del DANE. Juan Daniel Oviedo señaló: *"Efectivamente la inflación del 9,67% a junio es la más alta que hemos observado desde junio del año 2000. Es decir, que estamos viendo unos niveles de inflación, que habíamos visto hace 22 años en la economía colombiana. En ese paso intermedio, es importante resaltar que tuvimos un pico de inflación muy importante mucho más reciente, pero que no alcanzó a ser así de intensivo, que fue el que generó el Fenómeno de la Niña y el paro de camioneros del 2016, que llevaron a la inflación a tener un máximo en ese momento del 8,97%. Así que estamos retrocediendo prácticamente 22 años en el comportamiento de la inflación anual".* https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/estamos-retrocediendo-22-anos-en-el-comportamiento-de-la-inflacion-advierte-el-director-del-dane/202218/ De igual forma, el DANE, señaló en su informe mensual que, "*en el mes de julio de 2022, el IPC registró una variación de 0,81% en comparación con junio de 2022, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,81%): Prendas de vestir y calzado (3,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,17%), Transporte (0,96%), Salud (0,88%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,83%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,75%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%), Bienes y servicios diversos (0,53%), Recreación y cultura (0,31%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Información y comunicación (0,09%), y por último Educación (0,00%)* https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_jul22.pdf Teniendo en cuenta que, con el nuevo análisis de precios, se aumentó el valor del presupuesto oficial del proceso de $202.762.571 a $256.427.736, y contando con la disponibilidad presupuestal No. 4522 de 2022 por valor de $ 206.554.000, la Dirección Regional solicitó recursos a la Dirección General para completa el valor del presupuesto

oficia generado del nuevo estudio de mercado para la compra de todos los lotes que componen la Dotación de los Trabajadores Oficiales y la Ropa de Trabajo para instructores y administrativos de la vigencia 2022, solicitud que no tuvo respuesta positiva en virtud de la falta disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Por lo anterior, de acuerdo con el presupuesto Oficial del proceso y a la disponibilidad presupuestal, el análisis de mercado frente a los proveedores que ofrecen la venta de estas prendas se adelantó el proceso No. SASI-HIL-002-2022, por lotes así:

LOTES
No. 1 Dotación Trabajadores oficiales – Mujeres
No. 2 Dotación Trabajadores oficiales – Hombre
No. 3 Ropa de Trabajado Instructores y Administrativos – Mujeres
No. 4 Ropa de Trabajado Instructores y Administrativos – Hombres

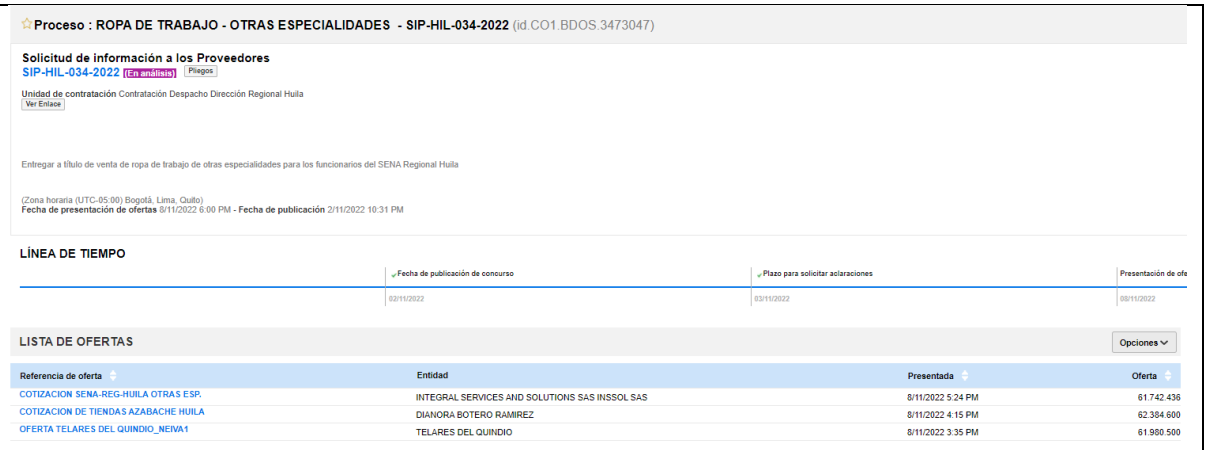
Quedando pendiente la compra la Ropa de Trabajo - Otras especialidades para instructores y administrativos.

El proceso No. SASI-HIL-002-2022 fue adjudicado a la proponente DIANORA BOTERO RAMIREZ, celebrando el contrato No. CO1.PCCNTR.4054425 de 2022 por valor de $180. 602.400, con los siguientes valores por lotes:

LOTES	**VALOR**
No. 1 Dotación Trabajadores oficiales – Mujeres	$1.712.000
No. 2 Dotación Trabajadores oficiales – Hombre	$18.885.000
No. 3 Ropa de Trabajado Instructores y Administrativos – Mujeres	$55.528.0000
No.4 Ropa de Trabajado Instructores y Administrativos – Hombres	$104.476.600

Con esta adjudicación, quedó un saldo disponible por la suma de $25.951.600 para la compra de la Ropa de Trabajo- Otras Especialidades para Trabajadores Oficiales e Instructores, dando lugar a realizar un estudio de mercado para la compra de la Ropa de Trabajo - Otras Especialidades para instructores y administrativos, arrojando un valor de $ 62.388.606, quedando un faltante por valor de $36.437.006, recursos que fueron solicitados a la Dirección General mediane comunicación No. 41-9-2022-0111176 del 01 de septiembre de 2022, los cuales fueron asignados mediante Resolución No. 1-01942 del 24 de octubre de 2022.

Una vez contados con los recursos, la Regional Huila adelantó la gestión contractual pertinente, actualizando el PAA 2022, radicando la solicitud de inicio del proceso contractual, publicando la solicitud de estudio de mercado No. SIP-HIL-034-2022 en la plataforma transaccional SECOP II, el 02 de octubre de 2022.



Se obtuvieron 3 cotizaciones con las cuales se puedo realizar el análisis pertinente, obteniendo el presupuesto oficial del proceso, dando lugar a estructurar el presente estudio previo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA Regional Huila no cuenta con el personal, infraestructura y materiales necesarios para confeccionar estas prendas, es preciso contratar persona(s) naturales o jurídicas para que participe en el desarrollo del objeto a contratar, a través de un proceso contractual.

Con fundamento en lo expuesto y de acuerdo con la necesidad de la contratación de la compra de Ropa de Trabajo - Otras especialidades (Elementos de Protección) para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia 2022 del SENA Regional Huila, la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual la Dirección Regional del SENA Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad. Fila 201, Registro 41_1010_207 PAA M22- 2022

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
53101504;53101602;53101502;53101902;53101604;53102002;53111602;53111601;53102710;49221510;53102704;53102516;53102100;	41_1010_207 Entregar a título de venta de ropa de trabajo de otras especialidades para los funcionarios del SENA Regional Huila	$62.388.606	Cándido Herrera González	cherrerag@sena.edu.co

4. **Código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102700	53102704	Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicios
2	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de Protección
3	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102100	53102100	Batas
4	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	46000000	46180000	46181600	46181611	Botas impermeables
5	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102700	53102708	Uniformes de Enfermera
6	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102700	53102709	Uniformes personal ambulancia
7	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102700	53102710	Uniformes corporativos
8	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53103100	53103101	Chalecos para hombre
9	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	46000000	46180000	46181600	46181605	Zapatos de seguridad
10	(E) PRODUCTO DE USO FINAL	53000000	53100000	53102500	53102516	Gorras
11	(C) MAQUNARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL	23000000	23140000	23141600	23141607	Impermeable

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

Entregar a título de venta Ropa de Trabajo y Dotación de Otras especialidades para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia 2021

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá entregar la Ropa de Trabajo - Otras especialidades (Elementos de Protección) para funcionarios del SENA Regional Huila vigencia, cumpliendo con las fichas técnicas acordes con el Manual del SENA.

OTRAS ESPECIALIDADES				
PARA TRABAJADORES OFICIALES				
ÍTEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA DE UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	53102704	UNIFORME ANTIFLUIDO DAMA	Unidad	**2**
2	46181503	OVEROL	Unidad	**22**
PARA INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS				
ÍTEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA DE UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	53102100	BATA PARA INSTRUCTOR – CABALLERO	Unidad	**258**
2	53102100	BATA PARA INSTRUCTORA – DAMA	Unidad	**165**

3	46181611	BOTAS DE CAUCHO	Pares	**70**
4	53102516	CACHUCHA	Unidad	**123**
5	53102710	UNIFORME DE COCINA HOMBRE	Unidad	**9**
6	46181503	OVEROL	Unidad	**111**
7	53102708	UNIFORME DE ENFERMERÍA DAMA	Unidad	**9**
8	53102709	UNIFORME QUIRURGICO DAMA	Unidad	**6**
9	53102704	UNIFORME DE BELLEZA PARA DAMA	Unidad	**4**
10	53103101	CHALECO	Unidad	**3**
11	46181605	ZAPATOS DE ENFERMERIA DAMA	Par	**6**
12	46181605	ZAPATOS COCINA PARA HOMBRE	Par	**6**
13	23141607	IMPERMEABLE	Unidad	**40**

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar bienes de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas (Fichas Técnicas -Ver ANEXO No. 1), exigidas a continuación:

7.1 CONDCIONES TÉCNICAS MINIMAS

Dentro de las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad que requiere el SENA, en la entrega se precisan:

- Oferta técnica de los bienes que respondan a las especificaciones y uso que se identifican.
- El oferente deberá contar con el stock de los elementos solicitados, diferentes tallajes, modelos y colores, lo anterior teniendo en cuenta la urgencia de satisfacer dicha necesidad por parte de la Entidad.
- Los elementos deben ser entregados en los empaques originales del fabricante.
- Los bienes deben responder a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad y su oferta en el mercado debe tener respaldo y servicio post venta en el país, en los casos que aplique.
- La oferta debe dar cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables, de seguridad y políticas ambientales exigidas en el sector y categorización en el que se encuentran incluidos los bienes.
- Teniendo en cuenta que se requiere entrega en sitio, es preciso que se prevea la logística de entrega.
- La propuesta económica debe incluir como parte del costo por ítem, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé e indica (Impuestos, transporte, cargue, descargue, entrega.
- Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
- El contrato será adjudicado en forma TOTAL al proponente que presente la oferta más favorable, teniendo en cuenta los factores Jurídicos, técnicos y económicos cuya oferta sea la más favorable para la Entidad conforme a las reglas contenidas en la Invitación Pública y resulte ser la más favorable para la entidad.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Aspectos Generales

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "*deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", acorde con lo establecido en la "*Guía para la Elaboración del Estudio de Sector*" expedida por Colombia Compra Eficiente, el SENA efectúo análisis del sector teniendo en cuenta que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Para el presente proceso de contratación, el Grupo de Gestión Regional del Talento Humano, desarrolló los requerimientos técnicos mínimos de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en este documento.

6.1. ESTUDIO DEL SECTOR

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, en este sentido las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever como va a evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas. Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen

dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: Industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial**: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero**: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético**: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario**: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones**: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

En consecuencia, le objeto del presente estudio se está encaminado en el sector terciario de la economía **(sector de servicios).**

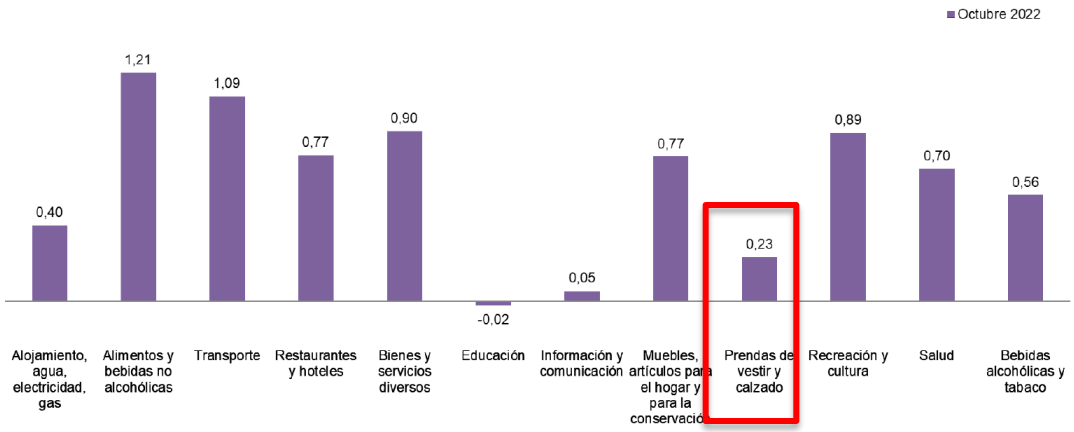
Aspecto Económico:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) indicó que, en **OCTUBRE** de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,72%, la variación año corrido fue 10,86% y la anual 12,22%, es decir, 7,64 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,58%.

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,72	0,01	10,86	4,34	12,22	4,58

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2022 (0,72%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones *Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte*, donde se presentaron las mayores variaciones con 1,21% y 1,09%, respectivamente.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Octubre 2022



Fuente: DANE, IPC.

En octubre de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,72%, frente a septiembre de 2022. La división *Alimentos y bebidas no alcohólicas* registró una variación mensual de 1,21%, siendo esta la mayor variación mensual. Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases papas (14,09%), arracacha, ñame y otros tubérculos (9,25%) y café y productos a base de café (5,76%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases naranjas (-7,44%), zanahoria (-7,06%) y tomate (-5,74%).

La división *Transporte* registró una variación mensual de 1,09%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En octubre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases transporte de pasajeros y equipaje (2,88%), aditivos, valvulinas, líquido para frenos, refrigerantes, agua para batería, etc. (2,50%) y vehículo particular nuevo o usado (2,20%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases parqueaderos (0,02%), transporte escolar (0,07%) y gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (0,19%). La subclase de peajes no presentó variación mensual.

La división *Educación* registró una variación mensual de -0,02%, siendo esta la menor variación mensual. En octubre de 2022, la única disminución de precio se reportó en la subclase inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado), con -0,74%. Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,06%), educación secundaria (0,03%) y educación preescolar y básica primaria (0,01%).

La división *Información y comunicación* registró una variación mensual de 0,05%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En octubre de 2022, el único incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (0,80%). La subclase de servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación mensual.

En octubre de 2022, las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases: vehículo particular nuevo

o usado con 0,06 puntos porcentuales, electricidad con 0,06 puntos porcentuales y papas con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron hortalizas y legumbres frescas con -0,02 puntos porcentuales, tomate con -0,01 puntos porcentuales y naranjas con -0,01 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero-octubre de 2022)

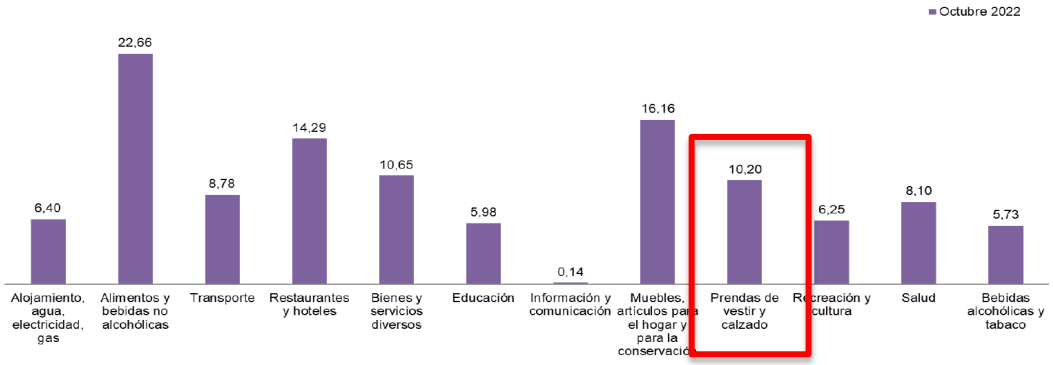
Entre enero y octubre de 2022, la variación del IPC total fue 10,86%. Esta variación fue mayor en 6,52 puntos porcentuales que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,34%.

El comportamiento año corrido del IPC total en octubre de 2022 (10,86%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones *Alimentos y bebidas no alcohólicas* y *Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles*.
La división *Alimentos y bebidas no alcohólicas* registró una variación año corrido de 22,66%, siendo esta la mayor variación año corrido. En octubre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases yuca para consumo en el hogar (97,48%), arracacha, ñame y otros tubérculos (91,49%) y cebolla (77,86%). La única disminución de precio se reportó en la subclase papas (-4,60%).

La división *Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar* registró una variación año corrido de 16,16%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En octubre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases productos de limpieza y mantenimiento (33,27%), equipo de iluminación (20,37%) y elementos de aseo (17,32%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases cristalería y vajilla para el hogar (5,30%), ropa confeccionada para cama (5,56%) y servicio doméstico (5,73%).

La división *Información y comunicación* registró una variación año corrido de 0,14%, siendo esta la menor variación año corrido. En octubre de 2022, el único incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (2,07%). Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación año corrido.

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Octubre 2022



Fuente: DANE, IPC

En octubre de 2022, las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,97 puntos porcentuales, electricidad con 0,78 puntos porcentuales y carne de res y derivados con 0,43 puntos porcentuales. La única subclase con contribución negativa fue papas con -0,02 puntos porcentuales.

Variación anual (octubre de 2021 a octubre de 2022)

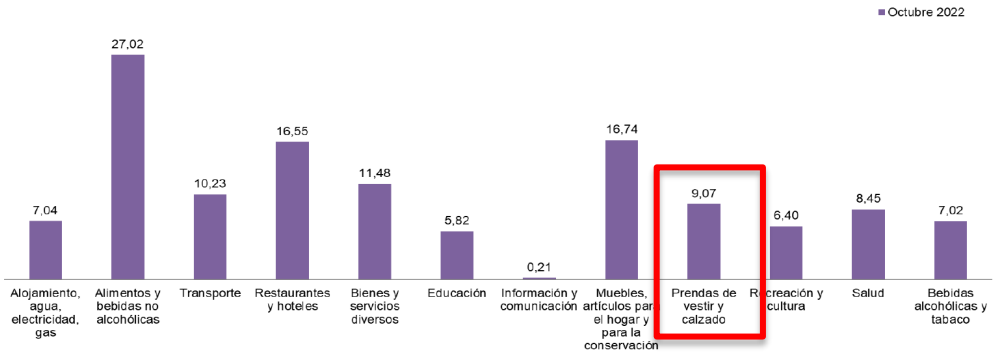
En octubre de 2022, la variación anual del IPC fue 12,22%. El comportamiento anual del IPC total en octubre de 2022 se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones *Alimentos y bebidas no alcohólicas* y *Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles*.

La división *Alimentos y bebidas no alcohólicas* registró una variación anual de 27,02%, siendo esta la mayor variación anual. En octubre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases yuca para consumo en el hogar (116,27%), cebolla (97,55%) y arracacha, ñame y otros tubérculos (96,23%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases panela cruda para consumo en el hogar (3,04%), zanahoria (5,89%) y concentrados para preparar refrescos (6,23%).

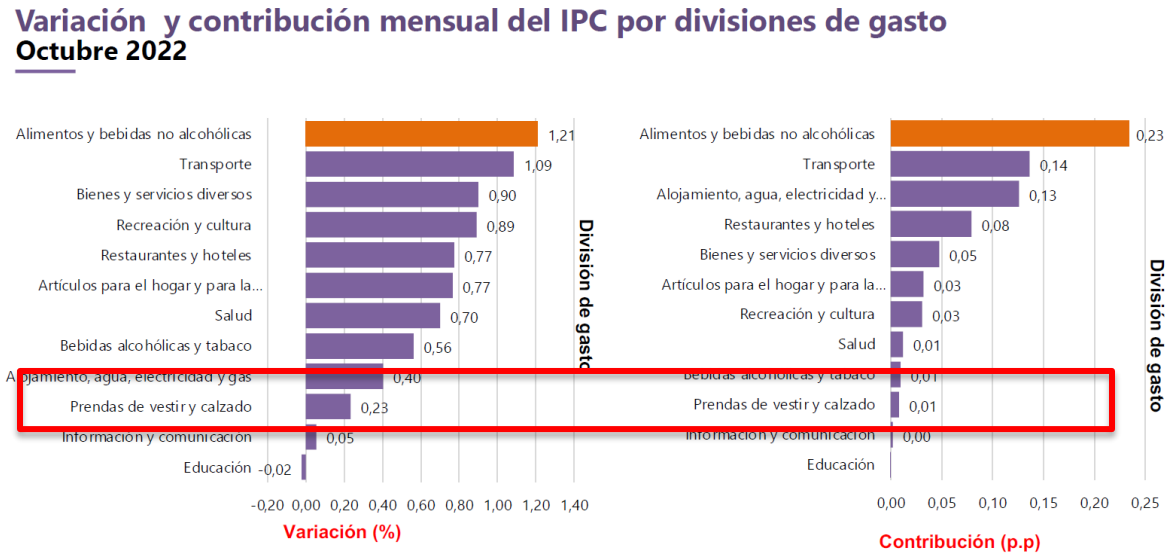
La división *Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar* registró una variación anual de 16,74%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En octubre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases productos de limpieza y mantenimiento (34,54%), equipo de iluminación (22,40%) y elementos de aseo (18,40%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases cristalería y vajilla para el hogar (5,55%), servicio doméstico (5,76%) y ropa confeccionada para cama (6,38%).

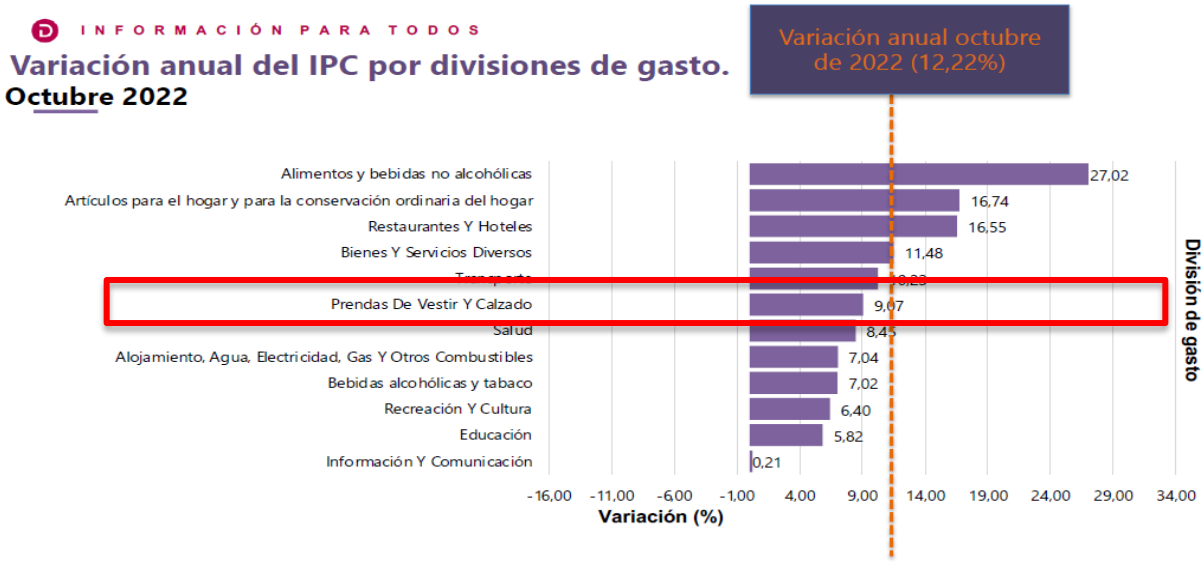
La división *Información y comunicación* registró una variación anual de 0,21%, siendo esta la menor variación anual. En octubre de 2022, el único incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (3,19%). Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Octubre 2022

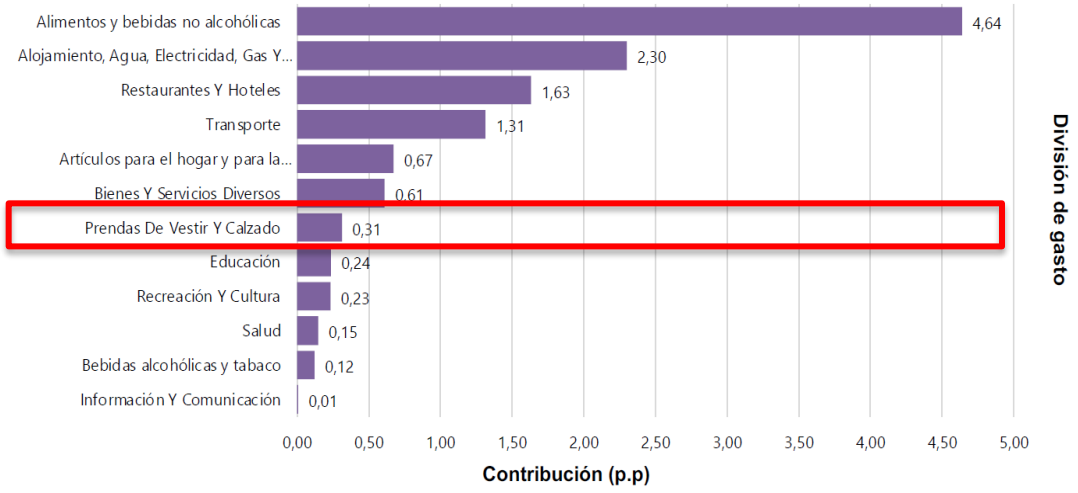


En octubre de 2022, las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 1,13 puntos porcentuales, electricidad con 0,89 puntos porcentuales y carne de res y derivados con 0,56 puntos porcentuales. La única subclase con contribución negativa fue aparatos de procesamiento de información y hardware con -0,01 puntos porcentuales.

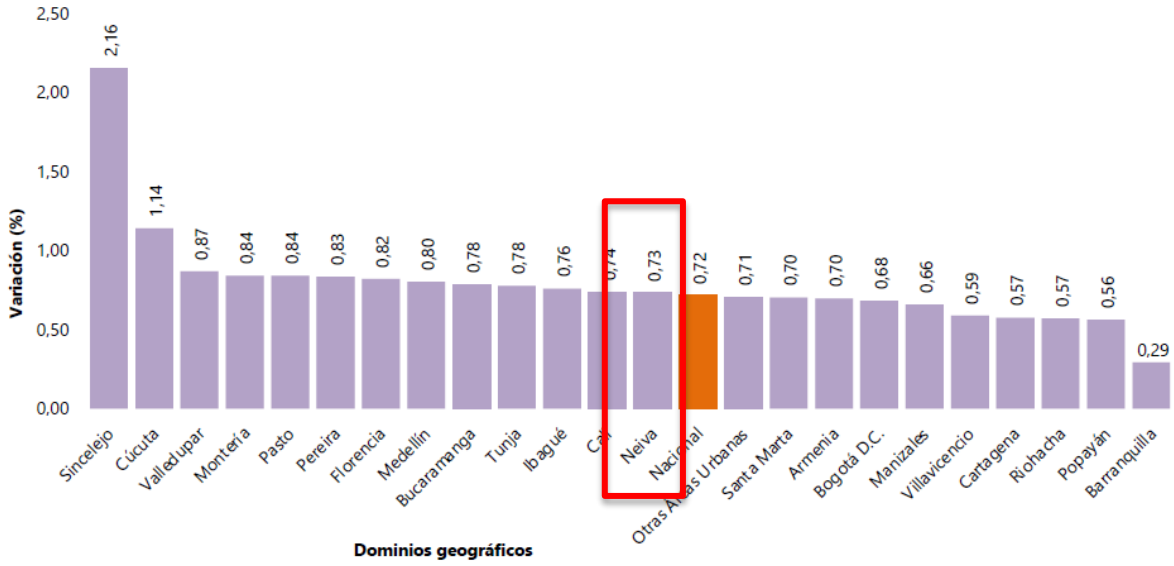




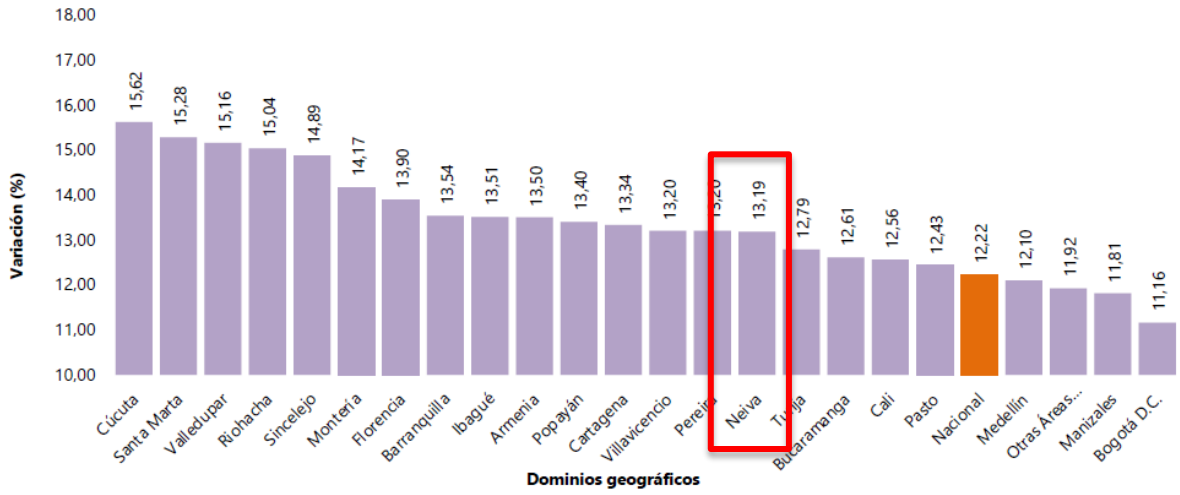
Contribución anual del IPC por divisiones de gasto
Octubre 2022



Variación mensual del IPC por dominios geográficos
Octubre 2022



Variación anual del IPC por dominios geográficos
Octubre 2022



IPC. Variación mensual total de 2022 y resultado del promedio histórico (índice total) 2016-2021

2022	IPC mensual %	Promedio 2016-2021 %	Relación (dato 2022/promedio histórico)
Enero	1,67	0,73	2,28
Febrero	1,63	0,81	2,01
Marzo	1,00	0,53	1,90
Abril	1,25	0,45	2,79
Mayo	0,84	0,33	2,55
Junio	0,51	0,10	5,21
Julio	0,81	0,15	5,53
Agosto	1,02	0,08	13,11
Septiembre	0,93	0,18	5,18
Octubre	**0,72**	**0,03**	**22,58**

2022	IPC mensual división 01 %	Promedio 2016-2021 %	Relación (dato 2022/promedio histórico)
Enero	3,79	1,57	2,41
Febrero	3,26	0,64	5,09
Marzo	2,84	1,02	2,78
Abril	2,75	1,26	2,18
Mayo	1,56	1,10	1,42
Junio	0,65	-0,02	35,27
Julio	1,17	0,12	9,99
Agosto	1,85	-0,33	5,53
Septiembre	1,61	-0,10	16,41
Octubre	**1,61**	**-0,06**	**26,17**

Aspecto Técnico

Una de las industrias más importantes de la economía colombiana, ha sido el sector textil-confección, ya que ha contribuido al desarrollo industrial de nuestro país. Este sector es uno de los grandes participantes de la industria manufacturera, la cual ocupa un lugar privilegiado dentro del PIB nacional. Este sector está conformado por diferentes procesos y actores estratégicos, dentro de los cuales se encuentran proveedores de insumos primarios y empresas textileras que realizan el proceso de manufactura, empresas que elaboran productos finales y empresas de comercialización.

Pese a la contracción del PIB de textil y confecciones en Colombia durante el 2021, el sector en lo corrido de 2022 ha empezado a mostrar signos de recuperación, lo que se evidencia en el comportamiento de las exportaciones.

De acuerdo con analistas de Sectorial.co, en febrero de 2022, las exportaciones de productos textiles, materias primas y prendas de vestir totalizaron US$278.2 millones, registrando un aumento de 36.6% frente a los primeros cinco meses de 2020, cuando se hicieron envíos al exterior por US$203.6 millones. La confección de prendas de vestir representa el 74% de los envíos; los textiles y materias primas el 26% restante.

La industria textil y de moda en Colombia cerraría este año con una contracción transversal de entre un 11 % y un 13 % en sus ventas, una cifra que, si bien es elevada, es muy alentadora frente a la caída del 45 % que vio la industria durante el mes de abril. La recuperación del sector ha sido más rápida de lo presupuestado.

La consultora prevé que la moda crecería en un 4 % en 2022 logrando hacer contrapeso al decrecimiento de este año y potencialmente cerrar 2022 con las mismas cifras de 2020, incluyendo el ajuste de la inflación. Tradicionalmente la industria de la moda en Colombia ha venido creciendo por debajo del IPC pero 2022 podría romper con ese ciclo.

Cifras oficiales del Banco Mundial prevén un avance de entre el 4 % y el 5% en el PIB nacional para 2022, la misma cifra que proyecta crecer el sistema moda. El consumo de moda en el país no cesa, si bien en la primera etapa de la pandemia los textileros optaron por las mascarillas y las prendas de bioseguridad, la “moda” parece haber regresado a la normalidad con un consumo elevado no solo de prendas cómodas, sino también de jeans, zapatillas deportivas, blusas y moda de playa.

El Sistema Moda representa el 8,5 % del PIB industrial del país y es vital para el buen funcionamiento de la economía y los empleos.
Link: https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Prendas-de-Vestir/Noticias/2020/Diciembre-2020/El-sistema-moda-en-Colombia-se-recuperara-en-2022

En Promedio la Fabricación de un Par de Zapatos Genera 10,6 kg de CO2

Por otra parte, el análisis realizado por el Instituto Tecnológico del Calzado Español, se evaluó la huella de carbono de diferentes modelos de zapatos, obteniendo valores entre 1,3 y 25,3 kg de CO2, con un valor promedio de 10,6 kg por cada par. Por lo anterior, marcas internacionales han implementado estrategias en algunos modelos que reducen la generación de dióxido de carbono en el proceso de producción.

En Colombia, las empresas también adoptan estrategias para disminuir su huella de carbono, según Camilo Sarmiento Moyano, fundador y CEO de Argento & Bourbon, “*el proceso de tinturación de textiles y de cueros requiere altas cantidades de agua para hacer el proceso y es bastante contaminante”. Para contrarrestar esto, la empresa decidió pintar sus productos a mano sin utilizar agua, “dejamos de contaminar hasta 200 litros de agua por cada par de zapatos*”.

https://www.sectorial.co/informativa-cuero-y-calzado/item/535278-zapatos-huella-carbono

¿QUÉ ES EL SECTOR DE SISTEMA DE MODA?

"El Sistema Moda está conformado por los subsectores de Textiles (fabricación de telas) y de Confecciones (fabricación de prendas con valor agregado). El sector Sistema Moda tiene una tradición de más de 100 años en Colombia, ha experimentado grandes cambios en innovación y tecnología y es hoy en día uno de los sectores más dinámicos del país y de los que más empleos genera, con cerca de 600.000."

El plan de negocios del sector Sistema Moda fue rediseñado por Colombia Productiva en 2016 con la ayuda del Instituto Tecnológico Textil de España -AITEX- con el objetivo de entregar al país una hoja de ruta para el crecimiento de esta industria a 2032.

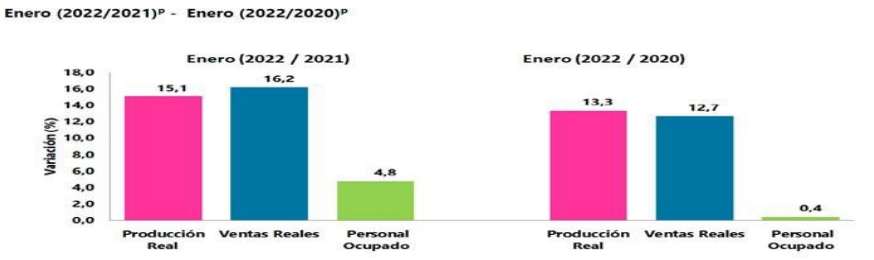
En su construcción, Colombia Productiva contó con la colaboración de la ANDI, la Cámara Colombiana de la Confección y cerca de 500 empresarios. El sector sistema moda podría generar al menos US$14,3 mil millones de ingresos para el 2032 (4 veces los ingresos del 2007) si se compromete con un programa sectorial de largo plazo. Este sector representa más del 5% del total de exportaciones del país, lo que lo convierte en el sector de exportaciones no tradicionales más importante.

VISIÓN A 2032	METAS A 2032	¿CÓMO LOGRARLO?
Colombia será un referente en mercados de alto valor agregado en el ámbito nacional e internacional, líder en exportaciones en la región	**Ventas:** COP $27.7 billones **Exportaciones:** Crecimiento del 40% de exportaciones en el largo plazo	Crecimiento del sector a través de la generación de valor, proyección en mercados de oportunidad y el desarrollo de un empleo más cualificado. Además, cerrar la brecha entre textil y confección.

La industria de la moda colombiana ha adquirido mayor especialización y reconocimiento en la exportación de productos de mayor valor agregado. En 2019, más de 1.200 empresas exportaron productos del sector a más de 100 países por valores iguales o superiores a USD 10.000.

Sector manufacturero.

De acuerdo con el boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la producción manufacturera aumento en enero 15,1 % respecto al mismo mes del año anterior. Por su parte, el personal ocupado aumentó 4,8 % y las ventas reales subieron 16,2 %. Esto frente a enero del 2021.Por su parte, el valor de la producción de enero tuvo un incremento de 13,3 % y en el personal ocupado fue apenas de 0,4 %, según el análisis bienal que presentó el director del DANE, Juan Daniel Oviedo. En el caso de las ventas reales se presentó un aumento de 12,7%



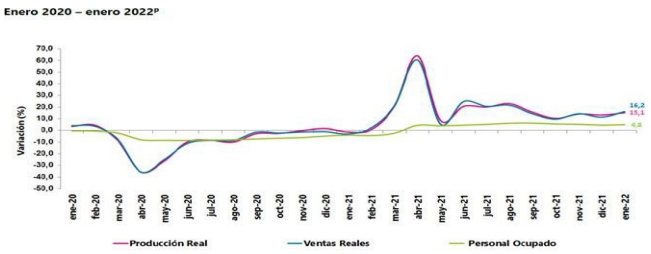
Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales. Se presentan variaciones respecto al año 2019 para considerar el efecto base de comparación del periodo de pandemia.

.

La actividad manufacturera tuvo un crecimiento del 4,8 del personal ocupado entre enero de 2021 y enero de 2022, esta actividad siguió la tendencia habitual siendo la confección de prendas de vestir y la fabricación de productos elaborados de metal cerca de una cuarta parte del total de la población que labora en este sector.

En enero de 2022 frente a enero de 2021, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 15,1%, las ventas reales de 16,2% y el personal ocupado de 4,8%.

Los dominios manufactureros que más marcaron este crecimiento anual fueron la elaboración de bebidas, seguido de la fabricación de productos farmacéuticos, así como de la fabricación de papel y cartón. Su contribución sería en total de 4,6 puntos porcentuales, es decir, casi un tercio de la producción real.



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 37 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 15,3 puntos porcentuales a la variación total anual y 2 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 0,3 puntos porcentuales a la variación total.

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	**Total Industria**	**15,1**		**16,2**		**4,8**	
1100	Elaboración de bebidas	16,5	2,1	20,0	2,6	8,7	0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	36,3	1,3	21,0	0,9	5,9	0,3
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	26,1	1,2	25,1	1,1	4,5	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	32,9	1,0	32,3	0,9	9,1	0,8
2020	Fabricación de otros productos químicos	24,7	0,9	23,6	0,8	1,7	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	19,2	0,9	18,3	0,9	4,2	0,3
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	18,4	0,7	14,9	0,6	3,6	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	29,6	0,7	25,9	0,6	6,1	0,2
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	28,9	0,6	32,5	0,6	1,8	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	19,1	0,5	46,8	1,2	5,6	0,1
1800	Actividades de impresión	40,0	0,5	41,4	0,6	2,0	0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	37,3	0,5	45,9	0,5	11,7	0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	23,6	0,5	24,4	0,5	3,0	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	16,7	0,4	16,2	0,4	0,3	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	14,0	0,4	16,2	0,4	-0,8	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	7,6	0,4	6,2	0,3	2,9	0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	5,7	0,4	4,2	0,3	4,6	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	42,8	0,3	23,9	0,2	9,7	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	20,8	0,3	19,0	0,2	5,5	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	11,3	0,3	8,5	0,2	8,8	0,4
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4,9	0,2	15,4	0,7	5,9	0,2
3200	Otras industrias manufactureras	15,6	0,2	14,2	0,2	10,2	0,2

Fuente: DANE- EMMET - P: Cifras provisionales Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales PP. Puntos porcentuales

El crecimiento del personal ocupado fue de sólo 0,4% contraído, principalmente, por la confección de prendas de vestir (-2,9), la elaboración de productos de panadería (-7,0) y la fabricación de piezas, partes y autopartes (-8,7%).

Desde la perspectiva territorial, los tres dominios manufactureros más importantes del país son Antioquía (16,4%), Bogotá (22,8%) y Cundinamarca (16,3%) cuya contribución total se

ve en un poco más de 8% frente al 15,1%. Seguido, estaría el departamento del Valle del Cauca y el Atlántico. La desagregación por ciudades capitales indica que una quinta parte del total (15,1%) lo aporta Bogotá con 3 pp, Medellín con 1,2 pp y Barranquilla con 1,0 pp del crecimiento real.

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**15,1**		**16,2**		**4,8**	
Antioquia	16,4	3,0	16,4	3,1	5,3	1,2
Bogotá, D.C	22,8	3,0	23,8	3,2	5,4	1,2
Cundinamarca	16,3	2,7	18,4	3,0	4,7	0,5
Valle del Cauca	10,5	1,8	12,3	2,0	2,7	0,4
Atlántico	17,1	1,2	17,7	1,3	7,8	0,5
Otros Departamentos*	20,5	0,8	22,6	0,8	3,0	0,1
Córdoba	104,8	0,7	121,1	0,9	2,1	0,0
Cauca	19,4	0,6	13,9	0,4	7,7	0,2
Bolívar	8,7	0,6	7,4	0,5	2,1	0,1
Risaralda	12,8	0,2	17,2	0,3	5,6	0,2
Santander	3,6	0,2	-0,9	-0,1	3,9	0,1
Caldas	7,7	0,2	4,3	0,1	3,0	0,1
Boyacá	1,8	0,0	21,4	0,5	3,8	0,0
Tolima	1,1	0,0	3,8	0,1	2,0	0,0

Fuente: DANE- EMMET

Los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta registraron variaciones positivas en su producción real, sumando los 15,1 p.p a la variación total nacional.

Empleo en el sector manufacturero.

El empleo del sector manufacturero aumento 4,8% en enero de 2022 frente al mismo mes del año anterior.

Con respecto a enero de 2020, el empleo industrial aumento 0,4%.

La variación anual con respecto a 2021 estuvo 8,9 p.p. por encima del crecimiento de enero de 2021, cuando disminuyo -4,1%.



Fuente: DANE- Cálculos OEE Mincit

https://www.colombiaproductiva.com/ptp-sectores/manufactura/sistema-moda

Aspecto Regulatorio

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación es la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

El presente proceso de selección deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El contrato que llegase a celebrarse deben regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Teniendo la necesidad que se pretende satisfacer el enfoque legal, está basada principalmente en: LEY 119 DE 1994, "*Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones".*

Que el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias señala:

"(...) Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo."

Que la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*" determinó en los artículos 170 y 176 lo siguiente:

"*ARTÍCULO 170. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes." "(...) ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."*

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA expidió la Resolución 001182 del 14 de junio de 2006 "*Por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA*", siendo modificada por la Resolución 2644 del 2 de diciembre 2016, a partir de lo acordado en acta de concertación laboral suscrita con los sindicatos SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA, el 22 de septiembre de 2015 con relación a la Ropa de Trabajo y Elementos de Protección indicándose: "*2.13 El SENA actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección de acuerdo con las normas legales de la siguiente forma: // a) A más tardar en el mes de marzo de 2016 se actualizará el Manual de ropa de trabajo y elementos de protección para todas las especialidades del nivel instructor, así como la actualización de las respectivas fichas técnicas.// b) Durante el segundo semestre de 2016, se actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección para aquellos niveles de empleo que se encuentran incorporados en el mismo manual, los cuales tienen en cuenta el lugar en donde se desempeña, naturaleza de sus funciones, y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo.(...)";* de igual manera frente al acto administrativo se expresó: "*4.3 "...El SENA a 30 de junio de 2016, revisará y expedirá una nueva Resolución que adicione*

la Resolución 1182 de 2006 sobre elementos de protección personal, incluyendo las nuevas necesidades de los grupos ocupacionales".

Que la Resolución No. 1649 de 2019 resolvió modificar las Resoluciones 001182 de 2006 y la Resolución 2644 de 2016, en el sentido de actualizar los elementos y sus características que se entregan a título de ropa de trabajo de los empleados públicos pertenecientes al nivel de empleo de instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, conforme al Anexo de la presente resolución denominado "Manual de Ropa de Trabajo del SENA.

Así mismo, el SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA – SINTRASENA- mediante Convención Colectiva de trabajo estimaron en su artículo 79 una dotación anual de Ropa de Trabajo y de buena calidad.

"ARTÍCULO 79. DOTACIONES El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato «SINTRASENA», tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia. Esta dotación se hará anualmente así: (…)

Conforme a lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección para llevar a cabo la compra de la ROPA DE TRABAJO y DOTACION tanto de funcionarios como de trabajadores oficiales, razón por la cual se procederá a realizar la identificación y análisis de los riesgos que podrían presentarse en curso del proceso.

Marco Legal Especifico

La Ley 70 de 1988 establece que: *"**Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta**, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*." (Negrilla y Subraya fuera de texto).

En virtud de lo anterior, las Entidades Estatales están en la obligación de entregarle a sus empleados oficiales tres (3) dotaciones al año de forma gratuita siempre y cuando su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes y haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad, es importante mencionar que esta dotación está comprendida de un par de zapatos y un vestido de trabajo.

La citada norma fue reglamentada parcialmente mediante el Decreto 1978 de 1989, por medio del cual estableció que las entidades a las que les aplica esta disposición legal deberán entregar las dotaciones en las siguientes fechas: (i) 30 de abril, (ii) 30 de agostos, y (iii) 30 de diciembre de cada año; así mismo, indicó que la Entidad Estatal debe entregar

el tipo de calzado y vestido de labor teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Por otra parte, los colombinos que se encuentren prestando el servicio militar, al momento de su licenciamiento tienen derecho a recibir por parte del Estado colombiano una dotación de vestido civil. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 de la Ley 48 de 1993.Con posterioridad, el Decreto 2857 de 2007 modificó la Ley 48 de 1993 señalando que: *"al soldado en el momento del licenciamiento, se le entregue una dotación de vestido civil, cuyo valor no sea superior a un salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta las necesidades del mismo y el lugar de residencia".*

Finalmente, la Ley 1861 de 2017 derogó el citado artículo 39 de la Ley 48 de 1993 estableciendo que:

"Al momento de su licenciamiento, se proveerá al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o auxiliar del Cuerpo de Custodia del Inpec, de una dotación de vestido civil equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente. La dotación a la que se refiere el presente literal estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional."

El Decreto 579 del 2019, por medio del cual se reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario; establece que el Vestuario que se introduzca y comercialice en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada estará excluido del impuesto sobre las ventas siempre y cuando se destine exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento.

De esta manera, el Decreto señala que el vestuario es toda prenda que utilice el hombre para cubrir su cuerpo, entendiéndose por aquélla, cualquiera de las piezas del vestido y del calzado, sin importar el material de elaboración, con excepción de los adornos y complementos, tales como joyas y carteras.

El citado Decreto 579 de 2019 establece que para la aplicación de la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA, se deberá efectuar el control tributario, así: "*Control tributario. Cuando se trate de la venta de bienes excluidos con destino a los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, deberá constar en la factura o documento equivalente, los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributario -NIT- del adquirente, según corresponda, con indicación de una dirección física ubicada en los departamentos señalados, para lo cual se anexará copia del Registro Único Tributario -RUT- y certificado de la cámara de comercio donde se pueda verificar, excepto cuando la venta se realice entre los departamentos objeto de la exclusión o al consumidor final.*

Adicionalmente, tanto el vendedor como el comercializador de los bienes deben conservar junto a la factura de venta o documento equivalente, copia del documento del transporte de la mercancía que ampara, según el medio utilizado (Remesa del transporte de carga, conocimiento de embarque, lista de carga, guía aérea).

Cuando el transporte de la mercancía se realice con vehículos propios, en lugar del manifiesto, se deberá conservar copia de la remesa de transporte o del documento que lo ampare. Cuando se trate de la venta al por mayor de bienes excluidos dentro de los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, deberá constar en la factura o documento equivalente, los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributario -NIT del adquirente, según corresponda, con indicación de la dirección física ubicada en los departamentos señalados, para lo cual se anexará copia del Registro Único Tributario -RUT y certificado de la cámara de comercio donde se pueda verificar"[1]

La Superintendencia de Industria y Comercio. Es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dentro de su estructura organizacional cuenta con la Delegatura de Protección al Consumidor, cuya función principal es la de defender y promover los intereses de los consumidores. En desarrollo de sus funciones, le corresponde vigilar la observancia de los requisitos técnicos obligatorios que se han establecido para productos y procesos con el fin de proteger la vida, salud, seguridad, medio ambiente y prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Leyes que rigen el sector textil en Colombia. Siendo una empresa clasificada como industrial y de nivel III en riesgo las leyes en salud ocupacional que la rigen son:

Decreto 614 de 1984 Crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.

Resolución 6398 de 1991 por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional.

Leyes que rigen el sector textil en Colombia

Ley 9 de 1979 Ley marco de la Salud Ocupacional en Colombia. Decreto 1295 de 1994 Establece la afiliación de los funcionarios a una entidad Aseguradora en Riesgos Profesionales (ARP).

Decreto1346 de 1994 Por el cual se reglamenta la integración, la financiación y el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.

Resolución 2400 de 1979 Conocida como el "Estatuto General de Seguridad".

Resolución 2013 de 1986 Establece la creación y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas.

Resolución 1016 de 1989 Establece el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional en las empresas.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=91550

Decreto 1772 de 1994 Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales Medidas de protección de salud.
Decreto 1832 de 1994 Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.
Decreto No 1074 de 26 de Mayo de 2015. *"Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo*".
Decreto No 670 del 25 de abril de 2017. *Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015*"
RESOLUCIÓN 1950 DE 2009. Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre etiquetado de confecciones.

Aranceles[2]

En enero de 2013 el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 074, a través del cual se imponía un sistema de aranceles mixtos en los bienes importados de confecciones y calzado con una vigencia de 12 meses. El Decreto buscaba contener la llegada de bienes importados a precios irrisorios. Dicho Decreto fue modificado y extendido por dos años con el Decreto 456 de 2014.

En el sector de cuero y calzado, con el fin de hacer frente a la escasez de materia prima en el país y mejorar la producción nacional, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 2469 de noviembre de 2013. Este decreto restringió las exportaciones anuales de cuero crudo y de cuero wet blue. No obstante, dicho Decreto no ha tenido el efecto esperado en la oferta de cuero nacional por lo cual la escasez de cuero continúa siendo un riesgo.

En cumplimiento de las obligaciones contraídas por Colombia ante la Organización Mundial de Aduanas-OMA- y la Comunidad Andina y teniendo en cuenta la expiración del plazo prorrogado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2153 de 2016, por medio del cual adoptó un nuevo arancel de aduanas, derogando definitivamente el Decreto 4927 de 2011, posteriormente el citado Decreto 2153 de 2016 fue modificado parcialmente por el Decreto 1786 de 2017 y en relación con su vigencia fue establecida por dos años, vencido este término, se restablecerá el arancel contemplado en el Decreto 2153 de 2016 y sus modificaciones.

Entre tanto, los artículos 274 y 275 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 imponen un arancel del 37,9 % a la importación de confecciones y establecen a la vez un arancel del 10 % ad valoren, más US$ 3 dólares por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los US$ 20 dólares, en los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas nacional.

Ahora bien, el Decreto 436 de 2018 por el cual se modifica el Decreto 2218 de 2017, establece los umbrales para fortalecer el sistema de gestión de riesgo y control aduanero. Las medidas contempladas en el Decreto son aplicables a las mercancías importadas cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual al umbral que se determina para las partidas y subpartida arancelarias mencionadas en el Decreto 436 de 2018.

[2] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-124698

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 1165 de 2019, establece los requisitos del proceso de importación y los documentos que amparan las mercancías de procedencia extranjera.

Normas Técnicas

En el sector de confecciones no existe una NTC que establezca requisitos mínimos para la comercialización de ropa de calle. No obstante, existen diversas NTC que sirven como guía para determinar la calidad de los materiales usados en el proceso de confección, factores humanos para determinar el tallaje y la metodología para la toma de muestras. En el caso del calzado, la NTC 2038 establece los requisitos y los métodos de ensayo relativos a la verificación de las características mínimas que debe cumplir un calzado de calle formal y casual, masculino y femenino, para adultos, jóvenes y niños, con capellada en cuero, y diferentes tipos de suelas y sistemas de construcción. Por medio de la Resolución 1950 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones, aplicable a productos tanto de fabricación nacional como importada, para su importación y comercialización en Colombia[3].

Normativa Laboral

El artículo 230 del CST establece que: *"Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres meses al servicio del empleador*".

La Ley prohíbe la compensación en dinero de la Dotación de Vestuario (Art. 234 del CST) y contempla una sanción para los trabajadores que le den un uso indebido.

En efecto, de acuerdo al artículo 233 del CST: "*El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedará eximido de hacerle el suministro en el período siguiente".*

Asimismo, para las fuerzas militares, el artículo 39 de la Ley 48 de 1993 establece que a todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio se le proveerá una dotación de vestido civil al momento de licenciamiento, cuyo valor no sea superior a un SMMLV.

Aspecto Ambiental[4]

El sector textil es uno de los grandes contribuyentes al deterioro del entorno. Los principales impactos ambientales relacionados con esta industria tienen que ver con las aguas residuales que genera y en la carga química que las mismas contienen. Otros problemas

[3] http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=4026128
[4] https://sustainablebrandsmadrid.com/blog/la-industria-textil-y-el-medio-ambiente/

importantes son el consumo de agua y energía, los malos olores, los residuos sólidos, los ruidos y la generación de emisiones atmosféricas.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos negativos, en los últimos años se vienen desarrollando alternativas a las formas de producción convencionales para poder lograr productos textiles menos contaminantes. Greenpeace, a través de su campaña Detox, insta a las grandes compañías textiles que dejen de utilizar en sus prendas elementos químicos contaminantes que puedan tener efectos perjudiciales para la salud de la humanidad y de todo el planeta.

La organización enumera las once sustancias químicas prioritarias a eliminar de la industria textil antes de 2020: alquifenoles, por ser persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT) en los tejidos corporales; ftalatos, calificados como muy dañinos para la reproducción en mamíferos; retardantes de llama bromados y clorados, catalogados como “sustancias peligrosas prioritarias” según la legislación comunitaria; colorantes azoicos, prohibidos por la Unión Europea por liberar sustancias químicas; compuestos orgánicos de estaño, por persistir en el medio ambiente y posible afectación a los sistemas inmunológico y reproductivo; perfluorados (PFCs), por persistir también en el medio ambiente y acumularse en el tejido corporal a través de la cadena trófica (pudiendo causar daños en el hígado); clorobencenos, relacionados con afecciones al hígado, tiroides y sistema nervioso central; disolventes clorados, por considerarse sustancias que agotan la capa de ozono y que pueden persistir en el medio ambiente; clorofenoles, altamente tóxicos para los seres humanos y que pueden afectar a muchos órganos; y las parafinas cloradas de cadena corta (PCCC), altamente tóxicos para los organismos acuáticos, no se degradan fácilmente en el medio ambiente y tienen un alto potencial para acumularse en organismos vivos.

Varias empresas textiles se han sumado a esta iniciativa y se comprometen a eliminar estas sustancias en sus respectivas cadenas de suministro. Es el caso de las españolas Inditex y Mango, y otras marcas internacionales como Esprit, Levi’s y Benetton.

El consumidor también ha evolucionado con los años, y empieza a interesarse por la composición de las prendas que viste. No sólo le importa si el artículo puede lavarse o no a mano, sino que quiere conocer el origen de la materia prima, de la hilatura, del tintado y de la fabricación del tejido para saber si el producto es respetuoso con el entorno y con las personas que lo han elaborado.

Si la etiqueta no lo pone fácil (a veces hay que descifrar su contenido), el ciudadano puede averiguar además si la empresa que ha confeccionado esa prenda posee alguna certificación o sello de calidad como “Made in Green by Oeko-Tex” (anteriormente conocida como Oeko-tex Standard 100), la etiqueta ecológica con mayor reputación a nivel mundial para determinar si las prendas textiles contienen sustancias nocivas. Actualmente, cuenta con más de 7.500 empresas certificadas en todo el mundo.

Ropa de Trabajo de Protección[5]

Se entiende por ropa de protección la que sustituye o cubre a la ropa personal, y que está diseñada, para proporcionar protección contra uno o más peligros, básicamente:

- Lesiones del cuerpo por agresiones externas.
- Riesgos para la salud o molestias vinculados al uso de prendas de protección

Vestuario Laboral[6]: Hace unos años hablábamos de vestuario laboral o ropa de protección para el trabajador, pensábamos en una ropa incómoda y estéticamente fea. Pero actualmente y gracias a los avances de investigación tanto en diseños como en materiales, podemos encontrar prendas que además de seguridad nos aportan comodidad, confort y ergonomía.

Dentro del vestuario laboral nos encontramos con la ropa de protección, que es toda aquella prenda que protege el cuerpo (tronco, brazos y piernas) de uno o varios peligros. Su elección deberá basarse en el estudio y la evaluación de los riesgos dependiendo de:

- La duración de la exposición a los riesgos
- Su frecuencia y gravedad
- Las condiciones existentes en el trabajo y su entorno.

Por este motivo, este proceso debe ser realizado por personal cualificado que se encargue de realizar la evaluación y prevención de riesgos, teniendo en cuenta las necesidades profesionales que se vayan a cubrir, dando prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual.

Tipos de ropa de protección

Dentro de vestuario laboral existen muchos tipos de ropa de protección disponibles para proteger frente a una gran variedad de riesgos, como, por ejemplo:

- Ropa de protección frente a riesgos de tipo mecánico
- Ropa de protección frente al calor y el fuego
- Ropa de protección frente a riesgo químico
- Ropa de protección frente al frío
- Ropa de protección frente a riesgos biológicos
- Ropa de protección frente a radiaciones (ionizantes y no ionizantes)
- Ropa de protección de alta visibilidad
- Ropa de protección frente a riesgos eléctricos
- Ropa de protección ignífuga y antiestática

Categoría 1

Aquella ropa de trabajo que, debido a su diseño sencillo, el usuario pueda juzgar por sí mismo su eficacia contra riesgos mínimos, y cuyos efectos, cuando sean graduales, puedan

[5] https://www.duerto.com/normativa/ropa.php
[6] https://marcapl.com/blog/2017/12/vestuario-laboral-ropa-proteccion/

ser percibidos a tiempo y sin peligro para el usuario, como por ejemplo las agresiones mecánicas de efectos superficiales o los agentes atmosféricos que no sean excepcionales o extremos.

Este vestuario ha de superar la EN13688, norma armonizada que regula los requisitos mínimos a cumplir por la Vestuario Laboral, cambio dimensional frente al lavado, designación de tallas, etiquetado, propiedades fisiológicas, solidez del calor, entre otros.

Además, existen otras normas que regulan los requisitos a cumplir por aquellas prendas que van destinadas a proteger frente a determinados riesgos que se pueden considerar mínimos:

EN14058: Ropa de protección contra ambientes fríos (entre -5ºC y 10ºC).
EN343: Vestuario de protección contra la lluvia.

El marcado que han de llevar estas prendas en categoría 1 es:
– identificación del fabricante o mandatario.
– modelo o referencia.
– talla.
– marcado CE.
– instrucciones de mantenimiento.
– composición.

Categoría 2

Aquel vestuario destinado a proteger frente a riesgos intermedios o de todo tipo que no pudieran llegar a causar lesiones muy graves o la muerte.

Estas prendas han de superar, además de la EN13688, la norma armonizada que regule el riesgo frente al que se recomienda, por ejemplo:

EN342: Ropa de protección contra el frío destinada a proteger frente a temperaturas ambiente comprendidas entre -5ºC y -50ºC.
EN11611: Ropa de protección utilizada durante el soldeo y procesos afines.
EN11612: Ropa de protección para trabajadores expuestos al calor (temperatura ambiente inferior a 100ºC).
EN20471: Vestuario de protección de Alta Visibilidad.
EN1149-5: Ropa de protección Antiestática.
EN14116 Ropa de protección contra el calor y la llama (propagación limitada de llama).

El marcado que han de llevar estas prendas es el mismo que el de categoría 1, añadiendo el pictograma indicativo del riesgo y sus niveles de resistencia.

Categoría 3

Ropa destinada a proteger al usuario de un peligro mortal o que pueda dañar gravemente y de forma irreversible la salud sin que se pueda descubrir a tiempo su efecto inmediato.

Esta ropa ha de superar, además de la EN13688, la norma armonizada que regule el riesgo frente al que se recomiende esa ropa:

EN13034 Ropa de protección limitada contra productos químicos líquidos (Tipo 6).
EN13982-1 Ropa de protección química frente a partículas sólidas suspendidas (Tipo 5)
EN14605 Ropa de protección con uniones herméticas a las pulverizaciones (Tipo 4)
EN14605 Ropa de protección contra productos químicos líquidos (Tipo 3)
EN1073-2 Ropa de protección no ventilada contra contaminación partículas radiactivas
EN14126 Ropa de protección contra agentes biológicos
EN61482 Ropa de protección contra arco eléctrico.

El marcado que han de llevar estas prendas es el mismo que el de categoría 2, pero añadiendo al marcado CE el número de identificación del Organismo de control notificado encargado del control de calidad CE en la fase de producción.

Deben ser certificados por un organismo notificado y el fabricante adoptar uno de los sistemas de garantía de calidad CE regulados para su comercialización según el R.D. 1407/1992.

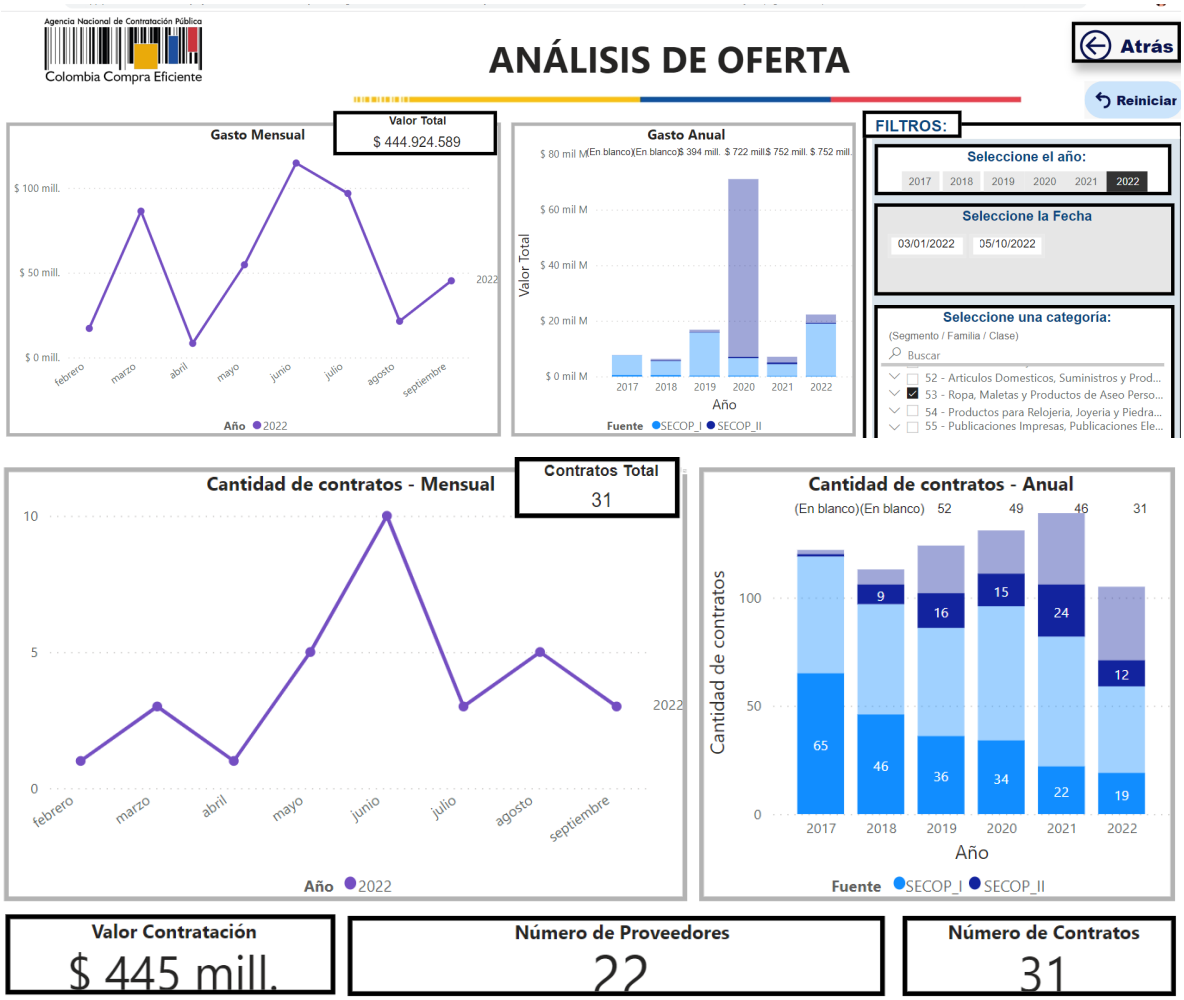


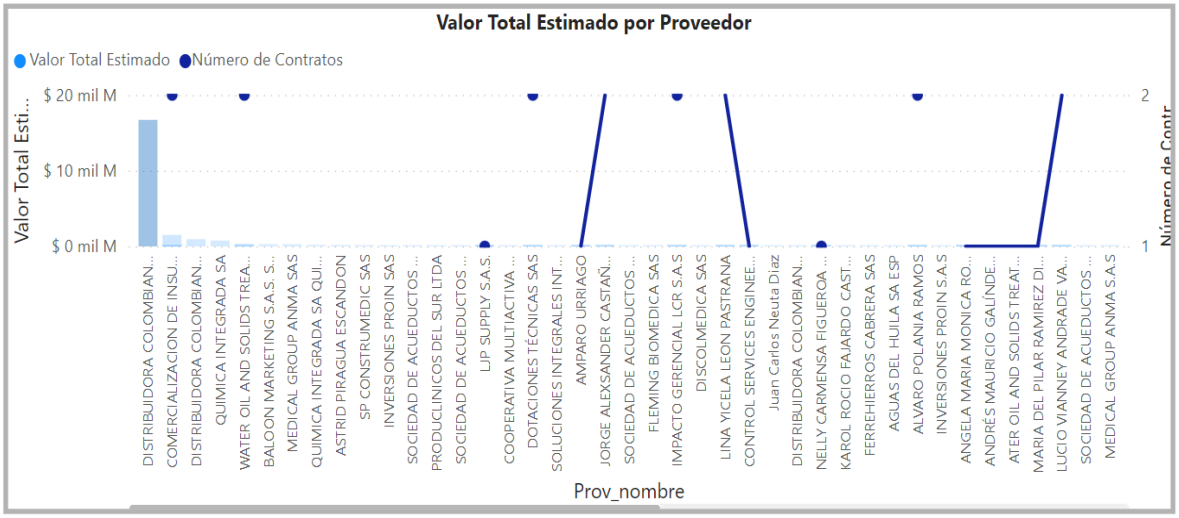
8.2. ESTUDIO DEL MERCADO

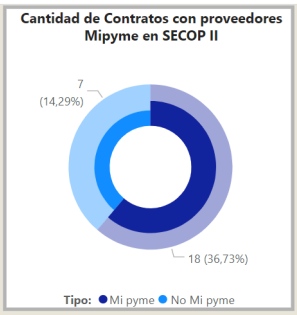
Análisis de la Oferta.

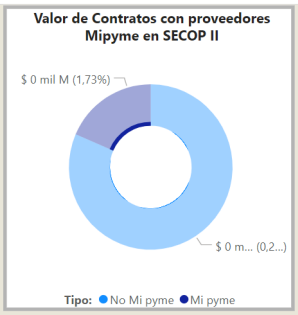
A nivel regional (Huila), en la vigencia 2022, se tiene el siguiente análisis de la Oferta para la clasificación de bienes y servicios en el segmento 5310 Ropa y 5311 calzado, la cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link:

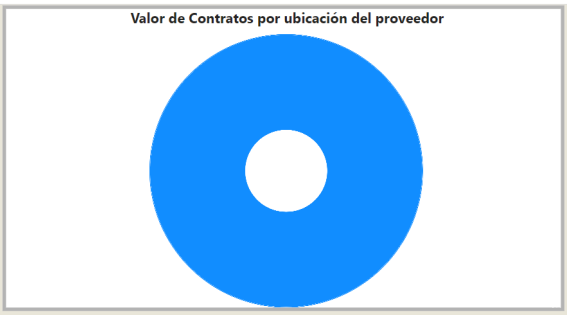
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

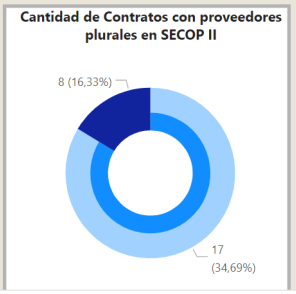


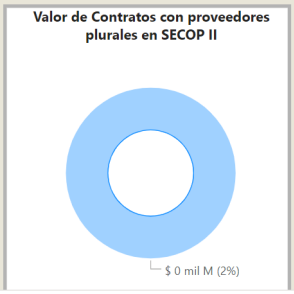

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 20 mil M
$ 10 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Esti...
Número de Contr
2
1
DISTRIBUIDORA COLOMBIAN...
COMERCIALIZACION DE INSU...
DISTRIBUIDORA COLOMBIAN...
QUIMICA INTEGRADA SA
WATER OIL AND SOLIDS TREA...
BALOON MARKETING S.A.S. S...
MEDICAL GROUP ANMA SAS
QUIMICA INTEGRADA SA QUI...
ASTRID PIRAGUA ESCANDON
SP CONSTRUMEDIC SAS
INVERSIONES PROIN SAS
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ...
PRODUCLINICOS DEL SUR LTDA
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ...
LJP SUPPLY S.A.S
COOPERATIVA MULTIACTIVA ...
DOTACIONES TÉCNICAS SAS
SOLUCIONES INTEGRALES INT...
AMPARO URRIAGO
JORGE ALEXSANDER CASTAÑ...
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ...
FLEMING BIOMEDICA SAS
IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S
DISCOLMEDICA SAS
LINA YICELA LEON PASTRANA
CONTROL SERVICES ENGINEE...
Juan Carlos Neuta Diaz
DISTRIBUIDORA COLOMBIAN...
NELLY CARMENSA FIGUEROA ...
KAROL ROCIO FAJARDO CAST...
FERREHIERROS CABRERA SAS
AGUAS DEL HUILA SA ESP
ALVARO POLANIA RAMOS
INVERSIONES PROIN S.A.S
ANGELA MARIA MONICA RO...
ANDRÉS MAURICIO GALÍNDE...
ATER OIL AND SOLIDS TREAT...
MARIA DEL PILAR RAMIREZ DI...
LUCIO VIANNEY ANDRADE VA...
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ...
MEDICAL GROUP ANMA S.A.S
Prov_nombre

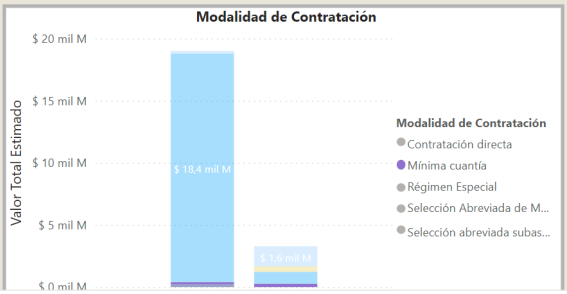

Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
7
(14,29%)
18 (36,73%)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme

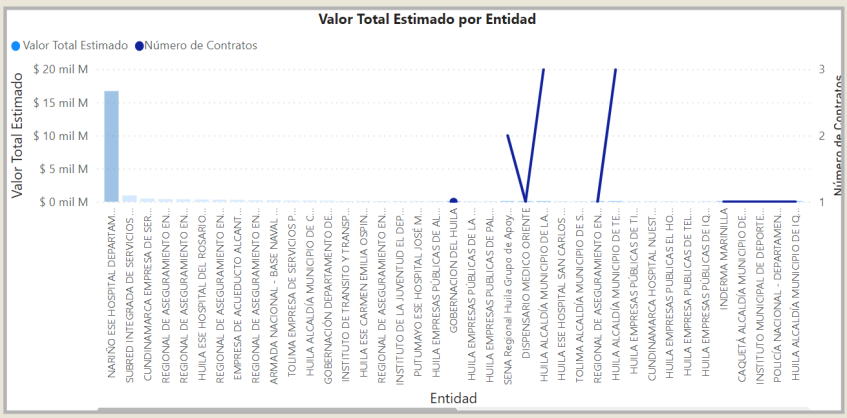

Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 0 mil M (1,73%)
$ 0 m... (0,2...)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme

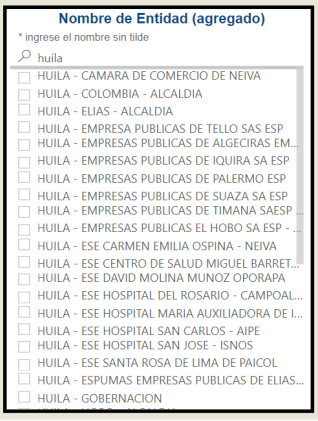

Valor de Contratos por ubicación del proveedor


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
8 (16,33%)
17
(34,69%)


Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 0 mil M (2%)


Modalidad de Contratación
$ 20 mil M
$ 15 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
$ 18,4 mil M
$ 1,6 mil M
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subas...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 20 mil M
$ 15 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
3
2
1
Número de Contratos
NARIÑO ESE HOSPITAL DEPARTAM...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS ...
CUNDINAMARCA EMPRESA DE SER...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
HUILA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO ...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANT...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ...
TOLIMA EMPRESA DE SERVICIOS P...
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE C...
GOBERNACION DEPARTAMENTO DE...
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSP...
HUILA ESE CARMEN EMILIA OSPIN...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEP...
PUTUMAYO ESE HOSPITAL JOSÉ M...
HUILA EMPRESAS PÚBLICAS DE AL...
GOBERNACION DEL HUILA
HUILA EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ...
HUILA EMPRESAS PÚBLICAS DE PAL...
SENA Regional Huila Grupo de Apoy...
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA...
HUILA ESE HOSPITAL SAN CARLOS ...
TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE S...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE TE...
HUILA EMPRESAS PÚBLICAS DE TI...
CUNDINAMARCA HOSPITAL NUEST...
HUILA EMPRESAS PÚBLICAS EL HO...
HUILA EMPRESA PÚBLICAS DE TEL...
HUILA EMPRESAS PÚBLICAS DE IQ...
INDERMA MARINILLA
CAQUETÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE...
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE...
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMEN...
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQ...
Entidad


Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
huila
HUILA - CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
HUILA - COLOMBIA - ALCALDIA
HUILA - ELIAS - ALCALDIA
HUILA - EMPRESA PUBLICAS DE TELLO SAS ESP
HUILA - EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS EM...
HUILA - EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA SA ESP
HUILA - EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP
HUILA - EMPRESAS PUBLICAS DE SUAZA SA ESP
HUILA - EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA SAESP ...
HUILA - EMPRESAS PUBLICAS EL HOBO SA ESP - ...
HUILA - ESE CARMEN EMILIA OSPINA - NEIVA
HUILA - ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRET...
HUILA - ESE DAVID MOLINA MUNOZ OPORAPA
HUILA - ESE HOSPITAL DEL ROSARIO - CAMPOAL...
HUILA - ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE I...
HUILA - ESE HOSPITAL SAN CARLOS - AIPE
HUILA - ESE HOSPITAL SAN JOSE - ISNOS
HUILA - ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL
HUILA - ESPUMAS EMPRESAS PUBLICAS DE ELIAS...
HUILA - GOBERNACION

La Entidad identificó que la necesidad puede ser satisfecha por persona jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en el Estudio Previo y que ofrezca el menor precio sin que este sea artificialmente bajo, para cumplimiento del objeto contractual.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el menor valor de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 2 del Decreto 18960 de 2021.

Para ello, estudió la cadena del proceso de confección de prendas de vestir así:

Textiles y confecciones: La cadena de suministro de los sectores de textiles y confecciones se divide en cinco (5) eslabones, donde las actividades van desde la producción de materia prima (fibras naturales, artificiales o sintéticas) hasta la manufactura de diferentes productos semiacabados y acabados.

Primer eslabón: comprende la elaboración de las fibras que pueden ser de origen natural o sintético. Las fibras de origen natural provienen de actividades agrícolas, principalmente, del algodón y la lana. Respecto al algodón, vale la pena señalar que en Colombia el 67% de la producción se encuentra en la Costa Atlántica, en los departamentos de Córdoba, Cesar, Guajira, Bolívar y Sucre. El resto de la producción de algodón se concentra en el interior del país, en Tolima, Huila, Valle y Cundinamarca. Las fibras sintéticas, por su parte, provienen de la industria petroquímica y la mayor parte de su producción se realiza en Antioquia y Bogotá.

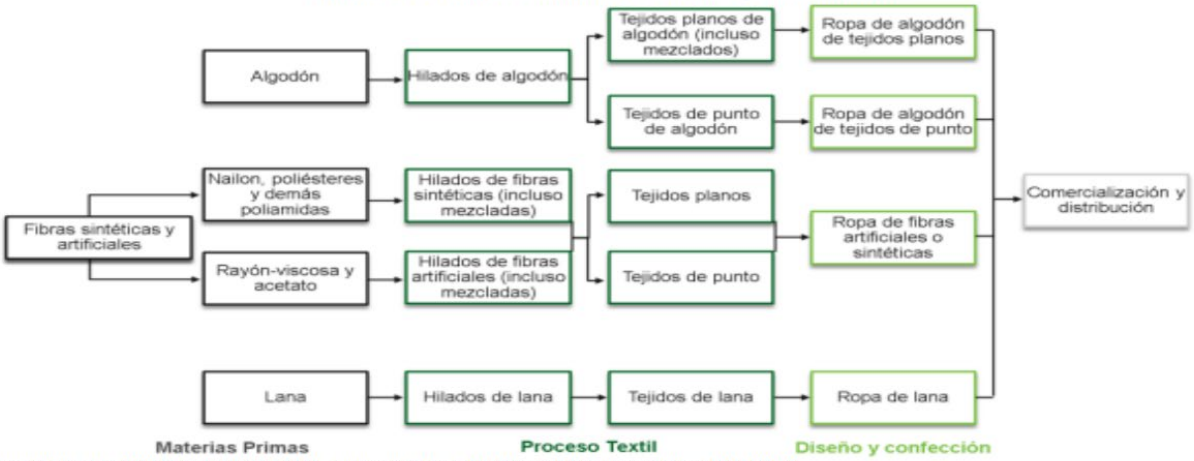
Segundo eslabón: consiste en el proceso de hilandería, es decir, de convertir fibras (naturales o sintéticas) en hilos. Más del 60% del total de materias primas que utiliza el sector (fibras, hilados y filamentos) son importadas.

Tercer eslabón: corresponde al proceso de convertir los hilos en telas. Alrededor del 80% de esta actividad se concentra en Antioquia, seguido por Bogotá. Bajo condiciones normales, una empresa se demora entre 50 y 70 días en la fabricación tejidos planos, mientras que la fabricación de los tejidos de punto toma de 70 a 90 días.

Cuarto eslabón: consiste en el diseño y confección de prendas de vestir y otros productos a partir de telas, hilos y accesorios. El primer paso en la confección es el extendido de la tela para evitar que se encoja, el cual puede tomar hasta cuatro (4) días dependiendo del material. Luego, se hace el proceso de corte y por último de costura. Además, es común que empresas grandes y medianas utilicen otras empresas satélites o maquilas en los diferentes eslabones del proceso. La duración promedio del proceso de confección es 15 a 30 días de acuerdo al volumen, sin tener en cuenta requerimientos adicionales de empaque y transporte.

Quinto eslabón: la venta del producto final del sector está a cargo tanto de empresas productoras que venden directamente, como de empresas que se dedican únicamente a la comercialización de productos nacionales e importados.

Gráfica 6 Cadena de suministro – textiles y confecciones



Fuente: recuperada el 08 de septiembre de 2021 – Elaboración Colombia Compra Eficiente con base en DNP (2004).

Calzado:
El proceso productivo de la cadena de calzado cuenta con cuatro (4) eslabones, los cuales comienzan en la producción agropecuaria de insumos en los hatos ganaderos, hasta la fabricación y comercialización de bienes del sector.

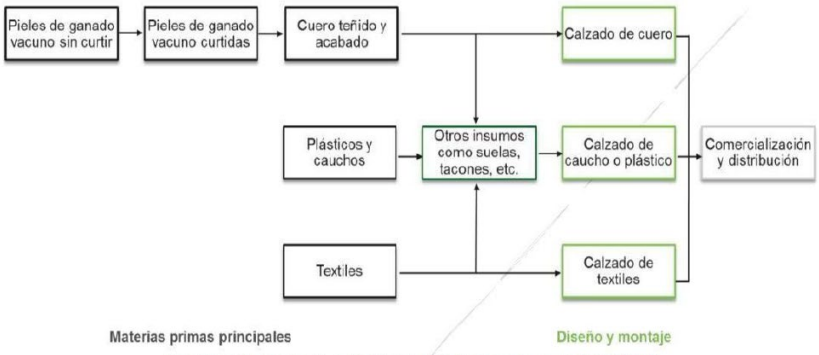
Primer eslabón: corresponde a la fabricación de materias primas de cuero, el cual se obtiene luego del sacrificio de los animales. Además de cuero, los zapatos pueden tener como principal materia prima materiales de caucho, plástico o textiles.

Segundo eslabón: comprende el proceso de curtido de las pieles para convertirlas en un material duradero. Luego de este proceso, se realiza el teñido y acabado de las pieles. En total, la preparación del cuero puede tomar de 20 a 30 días. Aunque el cuero es la principal materia prima del sector, en la fabricación de calzado se utilizan otros insumos como suelas, tacones, telas, entre otros, los cuales en condiciones normales tienen un proceso de producción de 15 a 20 días.

Tercer eslabón: comprende el proceso de cortado de las partes del zapato, hasta el montaje. El cortado se hace directamente en las fábricas y puede tomar hasta 15 días, luego se hace la costura del zapato, donde es común el uso de empresas satélites o maquilas para no encarecer el costo del zapato, esto puede tardar de siete (7) a 15 días. Por último, el proceso de montaje se hace nuevamente en la fábrica. Es decir que el tiempo total de producción oscila entre 45 y 60 días.

Cuarto eslabón: la venta del producto final del sector se realiza directamente por las empresas fabricantes o a través de comercializadores. Cabe señalar que dentro de las comercializadoras existen empresas que fabrican productos directamente y que a su vez importan algunos bienes.

Por otro lado, deben disponer de personal humano idóneo y competente, que permita la ejecución o garantía efectiva del objeto contractual dentro del plazo establecido por la Entidad.



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente con base en DNP (2004)

Con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación y de acuerdo a lo requerido por la entidad, según las tendencias actuales del mercado, las empresas que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de selección deberán contar con la experiencia suficiente en venta y/o comercialización de prendas de vestir.

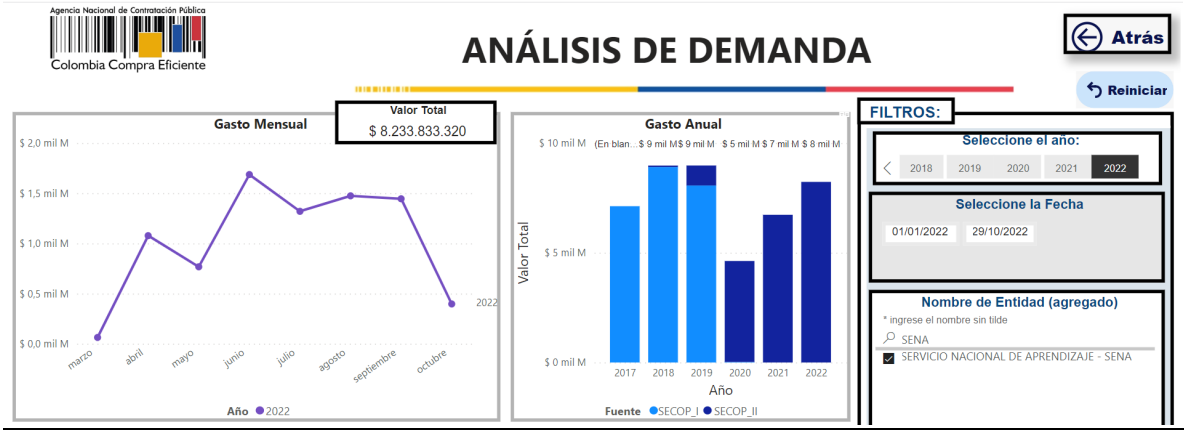
Se identificó los proveedores que venden prendas de vestir - elementos de protección; algunos de ellos son:

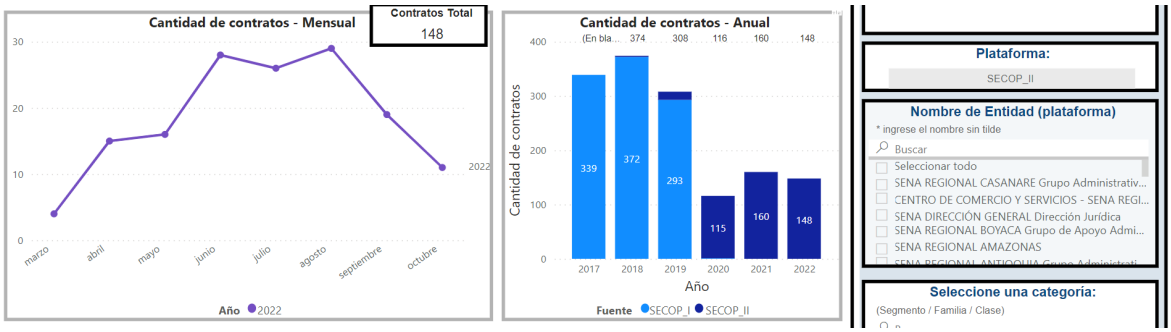
- **Central De Dotaciones S.A.S.**
- **SI Seguridad Industrial**
- **Distribuciones Dajón S.A.S.**
- **Inversiones PROIN**
- **INSSOL**
- **Seguridad Industrial Peniel**
- **RV S.A.S. Seguridad Industrial**
- **Distribuidora EP Dotación elementos de protección y seguridad industrial**
- **Ferresol SAS Seguridad Industrial**
- **Seguridad Industrial M & M**

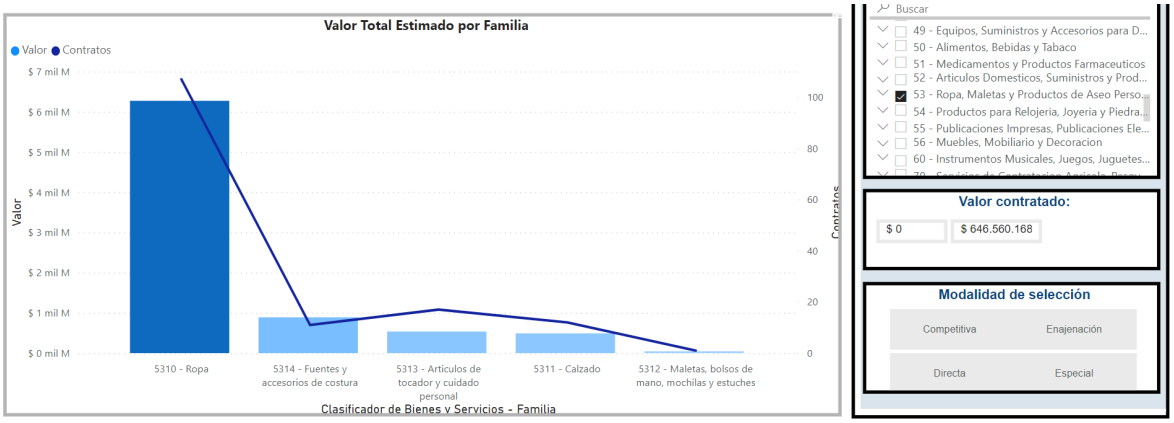
Análisis de la Demanda

A nivel nacional en el SENA, en la vigencia 2022, se tiene el siguiente análisis de la demanda para la clasificación de bienes y servicios en el segmento 5310 Ropa y 5311 calzado, la cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link:

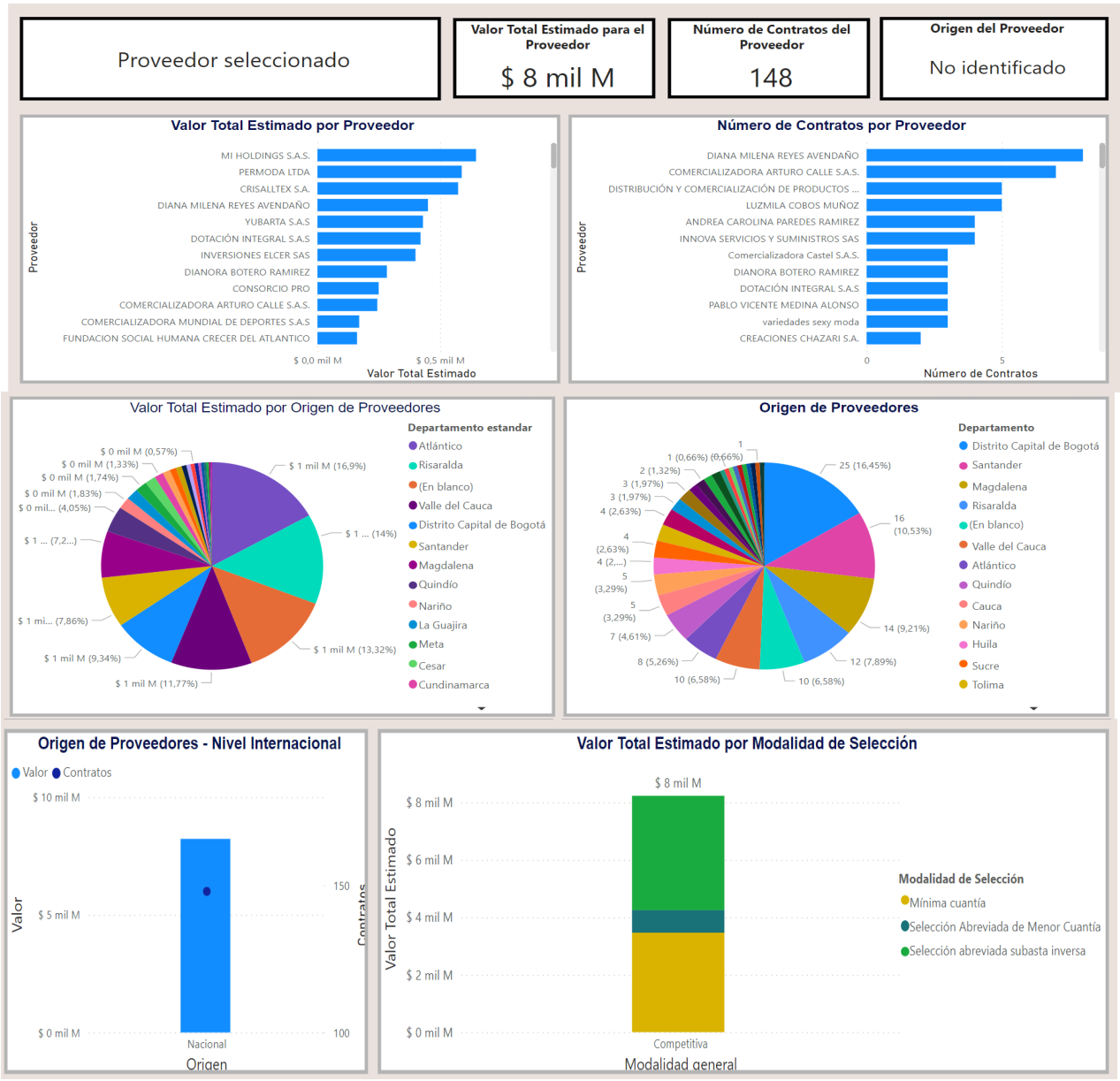
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c







Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 5310 - Ropa	107	$ 6.273.216.284	76,19%	**107**	**$ 6.273.216.284**	**76,19%**
⊞ 5314 - Fuentes y accesorios de costura	11	$ 889.160.789	10,80%	**11**	**$ 889.160.789**	**10,80%**
⊞ 5313 - Articulos de tocador y cuidado personal	17	$ 536.023.115	6,51%	**17**	**$ 536.023.115**	**6,51%**
⊞ 5311 - Calzado	12	$ 490.869.131	5,96%	**12**	**$ 490.869.131**	**5,96%**
⊞ 5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	1	$ 44.564.000	0,54%	**1**	**$ 44.564.000**	**0,54%**
Total	**148**	**$ 8.233.833.320**	**100,00%**	**148**	**$ 8.233.833.320**	**100,00%**



Análisis de Cotizaciones

Se solicitaron cotizaciones a través de la publicación del estudio de mercado en la plataforma transaccional SECOP II, el 02 de octubre de 2022 con el numero SIP-HIL-034-2022, invitando a proveedores a presentar cotizaciones, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección, en donde se presentaron tres cotizaciones y se realizó análisis de precios a través de promedio aritmético. El área la Coordinación del Grupo de Gestión Regional del talento Humano, avalaron el siguiente análisis:

OBJETO DEL PAA 2022	Entregar a título de venta de ropa de trabajo de otras especialidades para los funcionarios del SENA Regional Huila

CUADRO DE PRECIOS PARA CALCULAR EL COSTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

OTRAS ESPECIALIDADES

PARA TRABAJADORES OFICIALES

ITEM	DESCRICIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INSSOL			DIANORA BOTERO RAMIREZ			TELARES DEL QUINDIO			MENOR PRECIO UNITARIO	MENOR PRECIO TOTAL
				PRECIO UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL		
1	UNIFORME ANTIFLUIDO DAMA	Unidad	2	98.000	18.620	233.240	118.403	22.497	281.800	139.000	N/A	278.000	98.000	233.240
2	OVEROL	Unidad	22	98.000	18.620	2.565.640	100.756	19.144	2.637.800	119.000	N/A	2.618.000	98.000	2.565.640

PARA INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS

ITEM	DESCRICIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INSSOL			DIANORA BOTERO RAMIREZ			TELARES DEL QUINDIO			MENOR PRECIO UNITARIO	MENOR PRECIO TOTAL
				PRECIO UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL		
1	BATA PARA INSTRUCTOR - CABALLERO	Unidad	258	54.000	10.260	16.579.080	50.336	9.564	15.454.200	57.000	N/A	14.706.000	57.000	14.706.000
2	BATA PARA INSTRUCTORA - DAMA	Unidad	165	54.000	10.260	10.602.900	50.336	9.564	9.883.500	57.000	N/A	9.405.000	57.000	9.405.000
3	BOTAS DE CAUCHO	Pares	70	70.000	13.300	5.831.000	70.588	13.412	5.880.000	95.000	N/A	6.650.000	70.000	5.831.000
4	CACHUCHA	Unidad	123	19.800	3.762	2.898.126	27.647	5.253	4.046.700	28.500	N/A	3.505.500	19.800	2.898.126
5	UNIFORME DE COCINA HOMBRE	Unidad	9	310.000	58.900	3.320.100	285.630	54.270	3.059.100	359.000	N/A	3.231.000	285.630	3.059.100
6	OVEROL	Unidad	111	98.000	18.620	12.944.820	100.756	19.144	13.308.900	119.000	N/A	13.209.000	98.000	12.944.820
7	UNIFORME DE ENFERMERÍA DAMA	Unidad	9	98.000	18.620	1.049.580	109.160	20.740	1.169.100	139.000	N/A	1.251.000	98.000	1.049.580
8	UNIFORME QUIRURGICO DAMA	Unidad	6	98.000	18.620	699.720	109.160	20.740	779.400	139.000	N/A	834.000	98.000	699.720
9	UNIFORME DE BELLEZA PARA DAMA	Unidad	4	98.000	18.620	466.480	109.160	20.740	519.600	139.000	N/A	556.000	98.000	466.480
10	CHALECO	Unidad	3	75.000	14.250	267.750	72.185	13.715	257.700	99.000	N/A	297.000	72.185	257.700
11	ZAPATOS DE ENFERMERIA DAMA	Par	6	150.000	28.500	1.071.000	164.622	31.278	1.175.400	190.000	N/A	1.140.000	150.000	1.071.000
12	ZAPATOS COCINA PARA HOMBRE	Par	6	160.000	30.400	1.142.400	164.622	31.278	1.175.400	190.000	N/A	1.140.000	190.000	1.140.000
13	IMPERMEABLE	Unidad	40	43.500	8.265	2.070.600	57.899	11.001	2.756.000	79.000	N/A	3.160.000	43.500	2.070.600
													TOTAL**	58.398.006

En atención a lo anterior, la Regional Huila adelantará el proceso de selección por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS ($58.398.006) M/CTE**, valor que incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, inmersor en el proceso de contratación y ejecución del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1. (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto total para este proceso será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS ($58.398.006) M/CTE** (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal el CDP No. 5422 del 26 de octubre de 2022.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección de mínima cuantía, el área fiñanera del Comité Estructurador y la Coordinación del Grupo de Gestión Regional del Talento Humano- Bienestar Social de Funcionarios del SENA Regional Huila, avaló el

estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la contratación de “Entregar a título de venta de ropa de trabajo de otras especialidades para los funcionarios del SENA Regional Huila ” es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS** (**$58.398.006) M/CTE**, tal como se evidencia en el numeral 8 del presente documento.

Este presupuesto hace parte de los recursos asignados por la Dirección General del SENA a la Regional Huila, los cuales tiene por objeto atender la contratación de compra de la dotación, ropa de trabajo y elementos de protección para los funcionarios del SENA Regional Huila.

El contrato por suscribir se ejecutará con la entrega de la totalidad de los bienes comprados y se pagará de acuerdo con el precio y las condiciones pactadas, presentadas en la oferta económica y aceptados por la Entidad.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: Marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR PREPUESTO DEL PROCESO
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	**$58.398.006**
Funcionamiento	**NO APLICA**	**NO APLICA**	

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Saldo por comprometer
4522	26/04/2022	31/12/2022	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	$62.388.606

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2° de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 310 de 2021 “*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.*

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La entidad verificó la existencia de los bienes y/o elementos requeridos, en los Acuerdos Marco de Precios vigentes en:

Acuerdos marcos de precios Dotaciones de vestuario de Calle III
Número de proceso: CCENEG019-1-219
Vigencia: De Diciembre 19, 2019 hasta Diciembre 19, 2022

El Acuerdo Marco tiene dentro de los diferentes segmentos distintas prendas como: sastres, vestidos formales, blusas, camisas, pantalones, jeans, calcetines, cinturones, calzado de calle, entre otros. Adicionalmente, se incluyeron nuevos productos como: blazers individuales, calzado de clima cálido, vestidos de mujer, camisas de clima cálido, y demás.

El Acuerdo Marco tiene disponible como nueva modalidad de entrega el Catálogo de Vestuario, donde los beneficiarios pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario de Calle permitiéndoles tener todos los modelos del Vestuario en un catálogo digital con posibilidad de tener muestras de cada prenda solicitada por la Entidad Compradora en sus instalaciones.

1. El denominado AMP denominado *"Dotaciones de Vestuario de Calle III*" vigente hasta el día 19 de diciembre de 2022, no tiene contemplado dentro de su objeto y especificaciones técnicas la totalidad los bienes definidos a través del Manual de Ropa de Trabajo del SENA para empleados públicos.

2. Los bienes que estando incluidos en el AMP no cumplen con la descripción técnica mínima requerida por el SENA en el Manual de Ropa de Trabajo, pues la composición de las telas, los colores y diseños difieren de los bienes que deben ser entregados a los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Regional Huila.

3. Para áreas específicas de formación como Gastronomía, Belleza, Enfermería, Deportes entre otras, no se encuentran contemplados en el AMP bienes como uniformes quirúrgicos, de cocina, impermeables, overoles, sudaderas, pantalonetas etc., evidenciándose que las fichas técnicas del AMP "*Dotaciones de Vestuario de Calle III*" fueron elaboradas cumpliendo las disposiciones del numeral 2 del artículo 2

de la Ley 1170 de 2007, pero no se ajustan a los requerimientos particulares contemplados por parte del SENA a través del Manual de Ropa de Trabajo.

Que atendiendo a lo anterior y siguiendo los lineamientos internos, se realizó la solicitud a CCE para la inclusión de algunos de los ítems que no se encuentran en el Catálogo, así como la ampliación técnica de algunos bienes que estando incluidos no cumplen con las fichas técnicas mínimas requeridas en el Manual de Ropa de Trabajo del SENA. Al respecto, Colombia Compra Eficiente dio respuesta de la siguiente forma:



TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS 10 AÑOS
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Bogotá, 29 de abril de 2022

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS2022050200478
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 02/05/2022 14:45:29

SENA - REGIONAL HUILA
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 41-1-2022-004031
3/05/2022 4:44:17 p. m.
Destinatario: _____

Señora
YEIMY HERNANDEZ VALENZUELA
yhernandezv@sena.edu.co
Servicio Nacional de Aprendizaje
Huila, Colombia.

Asunto: Inclusión prendas Acuerdo Marco Vestuario de Calle III
Radicado: No. P20220427004127

Estimada señora Hernández:

Respecto a su solicitud de inclusión de productos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, La agencia se permite precisar, que las fichas técnicas de las prendas fueron elaboradas cumpliendo con lo estipulado en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde se menciona que los bienes y servicios de los acuerdos marcos deben contar con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y deben compartir patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De manera tal que las fichas técnicas del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III no pueden responder a requerimientos particulares de una entidad estatal. Por lo anterior, los siguientes bienes:

- Camisa formal manga larga para caballero
- Uniforme quirúrgico
- Uniforme de belleza para dama
- Chaleco
- Zapato para enfermería
- Zapato de cocina para hombre
- Impermeable

Colombia Compra Eficiente informa que no hacen parte del vestuario de calle, no es posible incluirlas dentro del catálogo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III pues no hacen parte del objeto de este. En ese sentido, si desea adquirir este tipo de prendas no lo puede hacer al amparo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III y por ende debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

Cordial saludo,

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Sandra Zamora Guzmán
Administrador AMP
Revisó: Oscar Sánchez
Gestor
Aprobó: Andres Ricardo Mancipe
Subdirector de Negocios

De la comunicación emitida, se puede evidenciar que existe una respuesta negativa frente a la solicitud de inclusión de elementos, señalando que los Acuerdos Marco de Precio no responden a requerimientos particular de las entidades estatales

De lo expuesto, podemos concluir que la Regional Huila, debe optar por adelantar procesos de selección por modalidad distinta al AMP pues tal como se evidencio de la respuesta emitida por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Marco Vestuario de Calle III no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Entidad y por lo mismo no satisface la necesidad de nuestros servidores públicos y trabajadores oficiales.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente emitió el **Concepto C – 105 de 2022** que señala: "… *con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021"

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es "*Entregar a título de venta de ropa de trabajo de otras especialidades para los funcionarios del SENA Regional Huila"*, con un presupuesto hasta de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS** (**$58.398.006) M/CTE,** de acuerdo al marco normativo se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, se justificada en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los bienes a adquirir, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en los Decretos No. 1082 de 2015 y No. 1860 de 2021, y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa

Otro:	No Aplica

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3) Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta.
4) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
5) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
6) El contratista se obliga a mantener indemne al SENA.
7) Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8) Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.
9) El contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
10) Constituir las garantías pactadas en el contrato, en el tiempo estipulado en el cronograma del proceso de contratación.
11) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
12) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
13) Atender las instrucciones, observaciones, solicitudes, sugerencias y cambios que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar, durante el desarrollo del contrato.
14) El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la

ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

15) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

16) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. comprometiéndose a repararla en forma inmediata.

17) Garantizar que el personal de su responsabilidad necesario para la prestación del servicio NO se encuentre incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

18) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.

19) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

20) Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

21) Las demás obligaciones que garanticen a satisfacción, la realización del objeto contractual resultado del proceso de contratación.

14.1.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1) El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de ejecución de la entrega de los elementos materia del contrato de compraventa, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

2) El contratista deberá asistir a reunión previa con el supervisor del contrato y los Comités de Dotación para Trabajadores Oficiales y Ropa de Trabajo para los funcionarios públicos con el propósito de acordar la fecha de verificación de tallas de los servidores públicos beneficiarios de las prendas. De igual forma se entregarán por parte del SENA, los listados con la información de los funcionarios para dar inicio a la ejecución del contrato y para la entrega de las prendas, acordando y escogiendo los colores y diseños a entregar.

3) Los costos del transporte para realizar la verificación de las tallas serán asumidos por el contratista.

4) El contratista debe presentar catalogo a los funcionarios para que cada uno de ellos selecciones diseño y color siempre y cuando cumplan con las condiciones de las fichas técnicas establecidas en el proceso.

5) El contratista debe garantizar la entrega de tallas grandes comerciales.

6) En caso de que la talla solicitada por el funcionario y entregada por el contratista no le quede al funcionario, el contratista se obliga a realizar el respectivo cambio.

7) Realizar la entrega de las prendas y calzado, libres de defectos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad, de acuerdo con las normas del sector.
8) Informar por escrito al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.
9) Cumplir con lo estipulado en la Ley 1480 de 2011 Estatuto de Protección al Consumidor, y con el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que compiló al Decreto 735 de 2013, a excepción de la devolución del dinero, en el caso de que por razones ajenas al beneficiario el vestuario no cumpla con el desempeño esperado luego de su uso. De evidenciarse, el trámite se adelantará a través del supervisor del contrato, que informará tal circunstancia al proveedor dentro de los 15 días calendario luego de la entrega de la dotación.
10) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Almacén del SENA Regional Huila, al funcionario que cumpla las funciones de Almacenista y/o quien haga sus veces, con la presencia del supervisor del contrato.
11) Reemplazar o restituir las prendas y calzado sin costo adicional, en un plazo no mayor a dos (2) días calendario luego de la devolución, por los siguientes casos: (i) La talla es diferente a la solicitada; (ii) El color y/o diseño no corresponde con el aprobado; (iii) El vestuario es defectuoso y/o presenta daños por razones ajenas al beneficiario.
12) El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
13) Para el proceso de entrega de la dotación, el contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores.
14) El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
15) En atención a la Resolución 692 del 29 abril de 2022 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad.”, el contratista deberá dar cumplimiento el protocolo específico de bioseguridad para mitigar y controlar la propagación del Covid – 19. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente
16) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.

4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, que dieran lugar.
5. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA.
6. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.
7. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los productos para entregar, cumpliendo con las fichas técnicas, por el contratista seleccionado serán los siguientes:

OTRAS ESPECIALIDADES				
PARA TRABAJADORES OFICIALES				
ÍTEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA DE UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	53102704	UNIFORME ANTIFLUIDO DAMA	Unidad	**2**
2	46181503	OVEROL	Unidad	**22**
PARA INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS				
ÍTEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA DE UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	53102100	BATA PARA INSTRUCTOR – CABALLERO	Unidad	**258**
2	53102100	BATA PARA INSTRUCTORA – DAMA	Unidad	**165**
3	46181611	BOTAS DE CAUCHO	Pares	**70**
4	53102516	CACHUCHA	Unidad	**123**
5	53102710	UNIFORME DE COCINA HOMBRE	Unidad	**9**
6	46181503	OVEROL	Unidad	**111**
7	53102708	UNIFORME DE ENFERMERÍA DAMA	Unidad	**9**
8	53102709	UNIFORME QUIRURGICO DAMA	Unidad	**6**
9	53102704	UNIFORME DE BELLEZA PARA DAMA	Unidad	**4**
10	53103101	CHALECO	Unidad	**3**
11	46181605	ZAPATOS DE ENFERMERIA DAMA	Par	**6**
12	46181605	ZAPATOS COCINA PARA HOMBRE	Par	**6**
13	23141607	IMPERMEABLE	Unidad	**40**

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario. sin superar la vigencia 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única.

NO APLICA	**Días**	**NO APLICA**	**Meses**	**NO APLICA**	**Años**

Contados a partir de:	De la legalización del contrato de compraventa

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Los bienes adquiridos por la Entidad deberán entregarse en la Carrera 9 No. 68-50 de la ciudad de Neiva

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva (Huila).

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
1	100%	• Factura y/o cuenta de cobro, dependiendo del Régimen Tributario • Planilla de pago de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente para persona natural. • Certificación de paz y salvo no mayor a 30 días al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales para persona jurídica. • Certificación de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. (Por parte del SENA). • Informe de Supervisión (GCCON-F-031 V.01). • Informe final de supervisión (GCCON-F-030 V.01).
Forma de Pago:	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un **SOLO** pago, de acuerdo con los BIENES recibidos a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo los instructivos, procedimientos, formalidades y normatividad que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: **a)** Facturación electrónica junto a los respectivos soportes de los bienes recibidos y demás requeridos en cumplimiento al instructivo de pagos. **b)** Informe Mensual de Ejecución y Cumplimiento emitido por el Contratista, donde se reflejen las evidencias del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la entidad aportará el formato sugerido. **c)** Certificación e Informe de Supervisión suscritos por la supervisión SENA del contrato, donde conste que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás requerimientos del contrato. **d)** Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. **NOTA 2**: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. **NOTA 3**: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF	

	NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril de 2021.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por funcionario del SENA Regional Huila, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.

En razón a lo anterior, se recomienda al Ordenador del Gasto la designación de las siguientes personas, como Supervisor y Apoyo a la Supervisión del contrato:

Nombre Supervisor: DIEGO FERNANDO VILLALBA ARTUNDUAGA	**Cargo:** Profesional apoyo Grupo Regional de Gestión del Talento Humano
	Correo Electrónico: dvillalba@sena.edu.co
Apoyo a la Supervisión: JORGE ENRIQUE REYES BARBOSA SANDRA MILENA ZUÑIGA CORDOBA	**Cargo:** Instructores área de confección
	Correo Electrónico: jereyesb@sena.edu.co@sena.edu.co smzuñiga@sena.edu.co

Las personas designadas, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V5, adoptado mediante Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOPII

https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=3288

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

A través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente- SECOP II, la Entidad adjudicará el proceso al proveedor cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos de orden jurídico, técnico y económico estipulados en este Proceso de Contratación, conforme a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015.

18.1 Clasificación de la adjudicación

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, bajo los siguientes términos:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este*

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
10. ***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo **1** del artículo **30** y el artículo **34** de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Propuesta económica de menor precio	**Cumple /No Cumple**
SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Capacidad Jurídica	**Habilitado /No habilitado**
	Condiciones de Experiencia (Certificaciones)	**Habilitado /No habilitado**
	Verificación de requisitos Técnicos exigidos	**Habilitado /No habilitado**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

Analizadas las explicaciones, y teniendo en cuenta lo señalado en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* emitida por Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

No habrá lugar a adjudicaciones parciales, ni se aceptan ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

18.2. Lotes

NO APLICA

18.3 Declaratoria desierta

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) No se presenten Ofertas; (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal de El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidadjurídica y las condiciones de exigencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

19.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de Presentación de la propuesta: FORMATO No. 1
El documento debe contener la información mínima del proponente, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por quien esté debidamente autorizado, para ello mediante poder notarial. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

Autorización Para Notificación Electrónica De Actos Administrativos: FORMATO 2

Compromiso Anticorrupción: **FORMATO No. 3**

Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses: FORMATO No. 4

Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. FORMATO No. 5

Certificado de Matrícula Mercantil y Fotocopia del Documento de Identidad: PARA PERSONA NATURAL

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. El Certificado de Matrícula Mercantil debe cumplir con:

- La actividad comercial debe estar relacionado, similar o igual con el objeto del presente proceso contractual
- Acreditar que se encuentra matriculado en el registro mercantil mínimo un año (1) año antes del plazo establecido para el cierre del proceso.
- Matrícula mercantil con renovación en la vigencia 2022.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de oferta.

Certificado de Existencia y Representación Legal y Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal: PARA PERSONAS JURÍDICAS

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:
1.El Certificado de existencia y representación legal podrá presentarse en copia u origen y:

- El objeto social debe estar relacionado, similar o igual con el objeto del presente proceso contractual
- Su constitución debe ser mínimo de un (1) año antes del cierre del proceso y su vigencia mínima debe ser el término de ejecución del contrato y un (1) año más
- Matrícula mercantil con renovación en la vigencia 2022
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de oferta.
- El representante legal debe contar con autorización para contratar y no contar con limitaciones según las condiciones del presente proceso contractual.
- Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes personas jurídicas deberá aportar cumplir con lo exigido en este numeral.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: FORMATO No. 6
Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 donde se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, señalar

las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, en el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante y señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un año más.

Certificación sobre el Cumplimiento de Pagos al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de Aprendices: PERSONA NATURAL FORMATO No. 7

El proponente debe encontrarse a Paz y Salvo para poderse presentar en el proceso.

Adjuntar:

- Certificación expedida y firmada por el proponente que acredite encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar
- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

Certificación sobre el Cumplimiento de Pagos al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de Aprendices: PERSONAS JURÍDICAS FORMATO No. 8

Adjuntar:

- Certificación expedida y firmada por el revisor fiscal, si lo tiene, o contador público (Aportar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores VIGENTES-Tienen vigencia por 3 meses, del profesional que suscribe el **Formato No. 8**), en la cual acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar.
- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

Nota 1: En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**, **especificando la razón y los periodos exentos.** En caso tal que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota 2: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

CERTIFICACIÓN BANCARIA Deberá allegar Certificación de la cuenta bancaria con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.**

El SENA realzará las siguientes consultas:

Consulta Situación Militar: Conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, se consultará y verificará a través de la página web https://www.libretamilitar.mil.co, la situación militar del representante legal (Si a ello aplica - Tratándose de varón menor de 50 años), que deberá cumplir con la legislación colombiana, que exige:

> ***"ARTÍCULO 11. Obligación de definir la situación militar.*** *Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad (…)*
>
> ***Decreto 2150 de 1995: ARTÍCULO 111.-*** *Libreta militar. El artículo 36 de la Ley 48 de 1993, quedará así:*
>
> ***"ARTÍCULO 36.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar.*** *Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*
>
> *a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;(…)".*

ANTECEDENTES: El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados: Si el futuro contratista se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gov.co), los antecedentes disciplinarios que arroja la página web de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes penales y medidas correctivas en la página web de la policía Nacional.

b). Requisitos de orden Financiero

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación financiera toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

c). Requisitos de orden Técnico (Habilitado/Inhabilitado)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO No. 9

El oferente debe diligenciar el Formato No. 9. Para acreditará su experiencia como mínimo con una (1) certificación o Acta de Recibo Final y/ o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción, con objeto contractual relacionado, similar o igual con el objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

El valor del contrato o la sumatorias de los contratos con los cuales acrediten la experiencia, deben tener un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Debe aportar copia de la respectiva factura de venta o el documento equivalente del contrato señalado en la certificación que acredita la experiencia.

Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

OFERTA TÉCNICA- FORMATO No. 10

El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica **no debe omitir, variar, eliminar o modificar** ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad.

CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) FORMATO No. 11

El proponente deberá entregar con su propuesta:

a) Certificado ARL, Licencia SST y Curso SG-SST: El proponente deberá suministrar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente. Adjuntar Licencia SST y Certificado del Curso de 50 horas en SG-SST vigente.

NOTA 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

b) Certificado de Implementación del SGSST: El proponente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 V2 de la Entidad SENA (**Formato 11**), firmado por el represente legal

d). Presentación de la Oferta Económica (CUMPLE /NO CUMPLE) FORMATO No. 12

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) El proponente debe aportar el registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar: Que la actividad económica esté relacionada, similar o igual con el objeto de presente proceso de contratación, así mismo el NIT del proponente y su responsabilidad frente al IVA.

2) Diligenciar el **Formato 12 (Oferta Económica),** para ello tener en cuenta:

a) El proponente debe presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, ingresando en el campo "*oferta*" el valor que va a ofertar; en caso de existir diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en el campo "*oferta*" del SECOP II, la entidad estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no el valor indicado en el documento adjunto, si existe diferencia será causal de rechazo.

b) El oferente deberá presentar su oferta económica, describiendo los servicios ofrecidos diligenciando **Formato No. 12;** no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.

c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana a través de la plataforma **SECOP II y el formato No. 12**, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos y valor global de la oferta. Los precios unitarios y el total de la oferta no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, según el régimen al que pertenezca el proponente. so pena de rechazo.

d) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

e) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad para el presente proceso de contratación. Si la oferta presenta valor superior al presupuesto oficial, será causal de rechazo.

NOTA:

- ✓ Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
- ✓ Sólo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda
- ✓ Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto No. 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda

20. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3° el Decreto 1860 de 2021, Factores de desempate y acreditación – **FORMATO No. 13**

21. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y que para tal efecto se describe, se anexa dicho análisis al presente documento".
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El SENA Regional Huila, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

En primer lugar, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. En segundo lugar, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO						
		CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objetivo contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5 % del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5%y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato por más del 30%
		Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000-100.000	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000-10.000	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	1 en 100-1.000	Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento a futuro)	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	> 1 en 10	Casi siempre (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. (M-ICR-01),

El orden de prioridades fue asignado un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (Raro, Improbable, Posible, Probable, Casi siempre) y de su impacto (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor, Catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de tratamiento y control de riesgo:

Valoración del Riesgo	Categoría- Factor de escogencia y calificación
8,9 y 10	Riesgo extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
2,3 y 4	Riesgo bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. (M-ICR-01),

Los riesgos mayores requieren monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) General: riesgo transversal a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) Específico: riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Fuente; (i) Interno: Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (SENA Regional Huila) y (ii) Externos: Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo (i) Planeación; (ii) Selección; (iii) Contratación; (iv) Ejecución.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

(ii) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

(iii) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

(iv) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

(v) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(vi) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

(vii) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

(viii) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Falta de claridad en los términos de referencia del proceso	*Reclamos de los Oferentes Reclamos de los Oferentes	4	3	7	Alto	SENA	*Revisión minuciosa de los términos de referencia y documentos soporte. *Atendiendo inquietudes del proponente	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica	Etapa Preparatoria	Etapa Precontractual	Revisión de los términos por el grupo interdisciplinario idóneo en el tema	Etapas Preparatoria y Precontractual
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en los tiempos previstos para el proceso en su etapa precontractual	*Demora para la celebración del contrato	1	1	2	Bajo	SENA	*Preparación acertada del cronograma y en plazo de contingencias ampliar los plazos inicialmente programados	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica- Gestión contractual	Una vez se presente la contingencia	Una vez se expida el acto administrativo que corrige el evento	Controlando la ejecución del cronograma y detectando a tiempo las situaciones que ocasionen el evento	Seguimiento permanente al cronograma y a las instancias que por
3	General	Externo	Contractual	Económico	La fluctuación de los precios de los bienes adquiridos	**Reclamo o sobre cobros por parte del contratista *Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y de otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	*Establecer en los Estudios previos y demás documentos y anexos del proceso, que los precios del estudio de mercado son fijos, en razón a que son producto de un análisis de cotizaciones previamente recibidas y consultas en los mercados y procesos contractuales a vigencias anteriores	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	CONTRATISTA- SENA	Al momento que se presente evento se realiza el tratamiento necesario	El contratista asume los cambios del precio	Hacer adecuadas especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado	En la ejecución del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Diferencia en la calidad de los bienes ofertados frente a los recibidos	*No aceptación de los bienes por parte de los beneficiarios directos de la Entidad.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	*Control de calidad, aplicando los procedimientos de la norma técnica y levantar el respectivo requerimiento al contratista	Raro	Menor	3	Bajo	SI	SENA- SUPERVISOR	Seguimiento al momento de iniciar la ejecución del contrato	Acta de terminación del contrato	Supervisión constante, acompañada de informes del supervisor y pruebas técnicas	Durante todo el proceso de ejecución

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista	*La no entrega de bienes con la calidad y condiciones contratadas *Incumplimiento de las normas aplicables derivadas del proceso de contratación. *Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad y pactadas por el contratista	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar el debido procedimiento administrativo, agotando cada una de las instancias a las que haya lugar (declaración de incumplimiento y hacer efectivas las garantías)	Improbable	Moderado	5	Medio	SI	SENA- SUPERVISOR	Una vez se presente el incumplimiento	Una vez el contratista cumpla o se ejecuten las garantías del contrato	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones	Durante todo el proceso de ejecución
6	General	Interno	Precontractual	Operacional	Selección inapropiada del contratista	*La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	BAJO	SENA	Análisis del sector debidamente soportado donde se evidencia que es el proveedor con las mejores condiciones	Raro	Insignificante	2	BAJO	NO	SENA-EVALUAODRES	En el momento de designar los evaluadores	Seguimiento en las evaluaciones de las propuestas	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual
7	Específico	Externo	Precontractual	Económico	Ofertas con precios artificialmente bajos	*Ofertas presentadas con precios muy bajos en comparación con el estudio de mercado	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de realizar el cuadro comparativo de precios (evaluación	Antes de adjudicar	Garantizar el control en la revisión de precios	En la etapa precontractual
8	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de la oferta (documentos)	*Incumplimiento de las condiciones *No obtención del objeto contractual	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de la evaluación	Al terminar las evaluaciones	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas de los bienes adquiridos	*No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación *Deficiente calidad en los bienes objeto del contrato de compraventa	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA –SENA	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y planeación adecuada	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA –SUPERVISOR	A partir del acta de inicio del contrato	A partir del acta de terminación del contrato	Garantizar la ejecución	Etapas contractual y Postcontractual I
10	Específico	Interno	En ejecución	Regulatorio	Modificación en normas de transporte y tarifas de impuestos, tasas, contribuciones, entre otros	*Variación de precios de los bienes adquiridos. *Incumplimiento de las obligaciones	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA-SENA	Ajuste a las nuevas normas a que haya lugar	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa poscontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual
11	Específico	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato y/o de la (s) garantía (s) exigidas en el proceso contractual	*No ejecución del contrato y perjuicio a los beneficiaros de los bienes adquiridos *No legalización del contrato	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	*Hacer cumplir la garantía de única *Aplicación del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011- Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	Gestión contractual	Gestión contractual	Etapa contractual	Con el perfeccionamiento y legalización del contrato	Etapa contractual
12	Específico	Externo / Interno	Contractual	Económico	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	Se desequilibra el presupuesto del contrato para cumplir con las obligaciones pactadas	2	4	6	ALTO	Contratista / Entidad	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores	Improbable	Moderado	5	Medio	SI	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Etapa de Planeación	Inicio Etapa de Selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	Trimestral
13	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de las condiciones de movilidad a nivel nacional, debido a riesgos a la salud pública.	*Incumplimiento de las obligaciones	2	4	6	ALTO	Contratista / Entidad	Ajuste a las nuevas normas a que haya lugar	Raro	Mayor	5	MEDIO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa post contractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual
14	General	Externo	En ejecución	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	No poder entregar los bienes materia del proceso de contratación	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA-SENA	Revisar las condiciones para poder tomar medidas	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA –SUPERVISOR	Desde la legalización del contrato	Hasta la etapa post contractual	A partir del acta de terminación del contrato	Durante todo el proceso de ejecución

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
15	Específico	Externo	En ejecución	Ambiental	Obligaciones que emanan de la normatividad ambiental colombiana vigente	Altera la ejecución oportuna del contrato	1	1	2	BAJO	Contratista/Entidad	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos.	Posible	Mayor	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	Personal responsable de la etapa de planeación y selección	Hasta Etapa de ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales del proceso	Por evento
16	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Contagio de COVID19 al personal involucrado en el proceso de entrega de los bienes adquiridos	*El proveedor a quien se le adjudicó la compra de los bienes deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.	Posible	Mayor	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	A partir del acta de inicio del contrato	Hasta la etapa poscontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Permanente

22. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **SENA Regional Huila con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 de Neiva**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.

X	**Cumplimiento:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) más más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria, como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

Las garantías requeridas deberán constituirse en la fecha establecida en el cronograma del proceso. En caso de prórroga y/o adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía y/o completar el valor faltante sobre los porcentajes amparados. El CONTRATISTA se compromete a reponer los amparos aquí previstos, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para

tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y presentarlo al SENA de forma inmediata.

23.LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
Aplica según artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1086 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a Mipymes.

Entiéndase por MiPymes:

DECRETO 1082 DE 2015:

*"… **Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (…) Mipyme:** Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable*".

…***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limítadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Por lo anterior, este proceso se limitará a MiPymes **siempre** que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección **MENSAJES** de la plataforma **SECOP II** del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

24. ACUERDOS COMERCIALES:

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De acuerdo con lo señalado en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación* CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, en el Anexo 1 "*Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales"*, la Decisión 439 de 1998 de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Frente a la decisión 439, y a los Umbrales de Mipymes 2022-2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, el SENA precisa, que ésta es aplicable solo a los procesos de comercio de servicios- Central de bienes y Servicios (La Clasificación Central de Productos constituye una clasificación de productos completa que cubre a todos los bienes y servicios, expedido por las Naciones Unidas)

Acuerdo Comercial Vigente		**Entidad Estatal cubierta SI/NO**	**Valor del Proceso de Contratación superior alumbral del Acuerdo Comercial – SI/NO**		**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por elAcuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Si	(i) adquirir bienes yservicios a partir de 1.131.072.257 COPy (ii) para servicios de construcciónde sde 25.706.187.670 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	No
	Perú					
	México		(i) adquirir bienes yservicios a partir de 461.594 USD y (ii) para servicios de construcción desde 14.771.718 USD COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.	No
Canadá		Si	(i) adquirir bienes yservicios a partir de 1.680.689.631 COPy (ii) para servicios de construcciónde sde 53.784.653.343 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Chile		Si	(i) adquirir bienes yservicios a partir de 1.124.020.650 COPy (ii) para servicios de construcción desde 5.545.923.858 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Corea		Si	(i) adquirir bienes yservicios a partir de 2.056.000.000 COPy (ii) para servicios de construcciónde sde 77.110.000.000 COP	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	No
Estados AELC		Si	(i) adquirir bienes yservicios a partir de 1.041.958.933 COPy (ii) para servicios de construcciónde sde 23.680.884.850 COP	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Estados Unidos deAmérica		Si	(i) adquirir bienes yservicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Costa Rica		Si	(i) adquirir bienes yservicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000	Si	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	No

Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	(i) adquirir bienes yservicios a partir de 938.656.236 COP y (ii) para servicios deconstrucción desde 23.466.405.900 COP	Si	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	No
Israel		Si	(i) 355.000 DEG para bienes yservicios, (ii) 5.000.000 SDR paraservicios de construcción.	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54. 61.	No
México		Si	(i) adquirir bienes yservicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción apartir de US$ 13.586.938.	No	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía dela Entidad Estatal	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	No
	Guatemala				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
	Honduras				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	

Trato nacional por reciprocidad:

A continuación, se detallan las certificaciones de trato nacional por reciprocidad:

CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD



25. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Para el proceso de selección se requiere la verificación de los siguientes aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, dispuestos en el formato GCCON-AN001_Anexo_de_Verificacion_Criterios_de_Contratacion_version_2

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables – Decreto No. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019
Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días

27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA – NO APLICA

28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-NO APLICA

29. ANEXOS y FOMRATOS

FORMATO No. 1	Modelo Carta de prestación de propuesta
FORMATO No. 2	Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
FORMATO No. 3	Compromiso Anticorrupción
FORMATO No. 4	Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses
FORMATO No. 5	Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
FORMATO No. 6	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
FORMATO No. 7	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales- Persona Natural
FORMATO No. 8	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales- Persona Jurídica
FORMATO No. 9	Experiencia del Proponente
FORMATO No. 10	Oferta Técnica
FORMATO No. 11	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
FORMATO No. 12	Oferta Económica
FORMATO No. 13	Factores de Desempate

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Dirección del SENA Regional Huila, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se toma la decisión de adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Firmado digitalmente por Adriana Milena Gasca Cardoso

ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
Directora Regional (E)

VoBo: Yolima Méndez Perdomo, Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

COMITÉ ESTRUCTURADOR			
NOMBRE ESTRUCTURADOR	**VINCULACIÓN**	**COMPONENTE**	**FIRMA**
Diego Fernando Villalba Artunduaga	Profesional; Apoyo Bienestar de funcionarios. dvillalba@sena.edu.co	Técnico	
Sandra Liliana Rojas Chávarro	Contratista; Apoyo a la Gestión Contractual de la Dirección SENA Huila. srojasch@sena.edu.co	Jurídico	
Luz Stella Ortiz Paladines	Contratista; Apoyo al proceso de gestión de recursos financieros. lortizp@sena.edu.co	Financiero	
Viviana Andrea Losada Salazar	Contratista; Apoyo a los procesos de Desarrollo Organizacional y Gestión del Talento Humano-SST valosada@sena.edu.co	SST	